TOMO XXXV MONTEVIDEO, Lunes 6 de Abril de 1914 Núm. 2501

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el final del año económico el Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 2.o Durante el período de prórroga el Poder Ejecutivo dispondrá de los tres duodécimos de las partidas en vigencia. Dispondrá también de los saldos que resulten de los nueve meses vencidos del ejercicio.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Marzo de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 28 de Marzo de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprobatoria del Reglamento del Instituto de Radiología.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1914.

(Carpeta núm. 1015|912).

Atento el dictamen favorable del Honorable Consejo Universitario, apruébase el Reglamento del Instituto de Radiología sancionado por el Consejo de Medicina, con la salvedad de que los nombramientos á que aluden los artículos 5 y 11 se harán por el Poder Ejecutivo á propuesta de las autoridades correspondientes.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autorízase la ejecución de obras en el edificio de la escuela rural n.º 8, situada en Cerrillos, Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1914.

(Carpeta número 814|908).

Visto: Que el Ministerio de Obras Públicas manifiesta que el edificio construído en 1911, bajo la superintendencia de la ex Inspección Técnica de Edificios Escolares, en donde funciona la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur (Canelones), se encuentra agrietado, debido á la poca solidez del terreno en que se asientan las fundaciones; y que los referidos desperfectos podrían corregirse recimentando el edificio por medio de vigas y pilares de hormigón,

SE RESUELVE:

Autorizar la ejecución de las obras de la referencia y la de revoques y pinturas dentro de la suma de $ 938.30 en que han sido calculadas por la Dirección de Arquitectura.

Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de la Capital, licencia al subcomisario de la 19.a sección. Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente de 2.a clase. Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando autorización para adquirir una bicicleta.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota solicitando el traslado de varios empleados policiales.

—A la Jefatura Política del Salto—Su nota sobre nombramiento de empleados policiales.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota elevando cuenta por concepto de conducción de presos.

—Al Juzgado Departamental de Canelones—Su nota solicitando un sumario instruído al subcomisario del Tala.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota elevando escrito del preso Máximo R. Anastasia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Telegrama de la Jefatura Política de Canelones comunicando el fallecimiento del teniente coronel Pantaleón Berón.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Pascuala Alzugaray de Saravi solicitando relación de los servicios prestados á la Administración Pública por su esposo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo de la Jefatura Política de la Capital sobre construcción de una cámara en el cuartel del Cuerpo de Bomberos.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando el paradero de la señora Rachel Marie Ducoulombier. Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que se ha jubilado del cargo de Jefe Político de Salto el señor Reinaldo Garbarini.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota comunicando la no asistencia de los alumnos á las clases de telegrafía.

—Se concede licencia por el término de 15 días al Intendente de la Casa de Gobierno, señor Eduardo Aguiar.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional solicitando que las distintas subvenciones acordadas á esa Institución sean abonadas en su Tesorería.

—Se concede licencia por el término de 12 días al escribano de Gobierno y Hacienda, señor Francisco Sáez.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 1914.

1—Desígnase al señor Román Pereira maestro de dibujo geométrico en la Escuela de Artes y Oficios.

2—Se dicta resolución en una nota ele-

vada por el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía, relacionada con la modificación del artículo 2.o del decreto de 10 de Agosto de 1912.

3—Resolución por la cual se establece la forma en que podrán hacer estudios prácticos los alumnos del Instituto Nacional de Agronomía que no hayan sido becados.

4—Concédese al doctor Arturo Inchaurregui la acumulación de los sueldos de veterinario de 1.a clase de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y profesor de patología y clínica quirúrgica de la Escuela de Veterinaria.

5—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero del señor Simón L. Machado, ubicado en el Queguay, 3.a sección policial del Departamento de Paysandú.

6—Cométese á los señores José Viaña y Amabile Piacenza para tomar la versión taquigráfica de los cursos que sobre avicultura moderna dictará en esta Capital el profesor don Salvador Castelló.

7—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para descargar de sus libros la suma de $ 35.32, á que asciende el importe de los valores postales defraudados por el ex jefe de la Sucursal de la Estación Merinos.

8—Concédese al doctor Héctor Larrauri la acumulación de los sueldos de jefe de la Sección Epizootias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y profesor de medicina operatoria, etc., de la Escuela de Veterinaria.

9—Se dicta resolución en una nota de la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim por la cual solicita un subsidio para la celebración de un torneo ganadero.

10-11-12-13-14-15—Ordenes de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) cada una, importe de un trimestre adelantado que corresponde á los señores Julián Murguía, Gilberto Borrás, Juan A. Mari, Miguel H. Lezama, Francisco Secco Ellauri y Crisólogo Brotos, alumnos becados del Instituto Nacional de Agronomía.

16—Se resuelve designar al señor Juan Giménez agente de última hora de la Administración de Correos del Departamento de Flores.

17—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfica de la Presidencia por la suma de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), destinada á remunerar los servicios que prestan los telegrafistas que dirigen las clases prácticas de telegrafía.

18—Concédese al señor Juan Bautista Savio, radicado en la ciudad de Mercedes, un plazo que vencerá el 25 de Mayo próximo, para colocar á dos embarcaciones de su propiedad en las condiciones que establece la ley de cabotaje nacional.

19—Acuérdase al señor Andrés Méndez, radicado en la ciudad de Mercedes, un plazo que vencerá el 25 de Mayo próximo, para colocar á una embarcación de su propiedad en las condiciones que establece la ley de cabotaje nacional.

20—Concédese al señor Emilio Haberli, telegrafista de Nueva Helvecia, una licencia por el término de seis meses.

21—Se resuelve acordar á los señores Passano Hnos. un plazo hasta el 25 de Mayo próximo, para colocar al pailebote "San Juan Primitivo" en las condiciones que exige la ley de cabotaje nacional.

22—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor del señor Lázaro Trigoda, importe de la asignación que le corresponde por el mes de Marzo ppdo. como intérprete del Semillero y Vivero Nacional.

23—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para contratar tres peones á $ 25.00 mensuales cada uno, á fin de que procedan al arreglo de los canteros que circundan el edificio de dicho instituto.

24—Orden de pago á favor de la Asistencia Pública Nacional por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación correspondiente al mes de Marzo ppdo. que le fué acordada para asistencia médica de los colonos rusos.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil treinta y cinco pesos con sesenta y tres centésimos ($ 1.035.63), importe de un giro por los pasajes de regreso del tercer grupo de agrónomos.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27-28-29—Se manda librar orden de pago á favor del Banco Francés por la suma de mil setecientos setenta y dos pesos setenta y tres centésimos ($ 1.772.73), importe de seis pasajes de ida y vuelta á Europa para el cuarto grupo de agrónomos.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

31—Concédese al señor Ventura Toubes, portero de la Defensa Agrícola, una licencia sin goce de sueldo por el término de cinco meses, designándose para reemplazarlo interinamente á don Juan Bermúdez.

32—Desígnase al señor José Trobo auxiliar de la Granja Modelo de Avicultura.

33—Concédese á los señores Alvarez Lista y Cía. franquicia condicional para la importación libre de derechos de Aduana de una máquina hidro-extractor, destinada á la fábrica de tejidos de su propiedad que tienen instalada en la Curva de Maroñas.

34—Resolución aprobando el convenio celebrado entre la Comisión Asesora de Colonización y el señor José E. Mendisco, relativo á la adquisición de campos para colonización.

35—Resolución por la cual se aprueba el proyecto de reglamento de licencias para el personal de empleados de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve abonar la suma de tres pesos al señor A. Alvariza, por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía por Marzo ppdo.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasa la solicitud número 975 del Ferrocarril Central, sobre exoneración de derechos de Aduana.

—Se dispone pagar al ingeniero Sureda la suma de $ 4.00, importe de los gastos que motivó una inspección realizada al kilómetro 29 de la línea férrea del Uruguayo del Este.

—A la Dirección de Radiografía para el control correspondiente, pasa una solicitud del señor E. O'Brien sobre introducción de materiales para las obras del puerto de La Coronilla.

—Se ordena el pago de la cuenta de las Usinas Eléctricas del Estado por suministro de luz á la Dirección de Saneamiento en Febrero ppdo.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura de los campos de los señores Manuel Sáenz Alvarez, Servando Larrosa, Florencio Chiapparo y Juan Techera, ubicados en el Departamento de Maldonado.

—Se acusa recibo á una circular del Ministerio de Hacienda por la que transcribe la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar de Constitución y Belén (Departamento del Salto).

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasan los pedidos de útiles números 2997, 2998, 3000, 1071, 1072 y 1073 de la Dirección de Hidrografía.

—Al Archivo General pasa un plano remitido por la Dirección Industrial y de Minas, sobre estado de la introducción de materiales libre de derechos para las Usinas Eléctricas.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 47 de la Compañía Puente Internacional del Cuereim sobre despacho de materiales.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1914.

1—Se concede al señor jefe de la Compañía de Enfermeros Camilleros, doctor Antonio S. Viana, una licencia de seis meses con goce de sueldo para trasladarse á Europa, debiendo sustituirlo honorariamente en sus funciones técnicas el doctor Venancio Pérez Pallas, como lo propone, atento lo informado por el señor Jefe de Sanidad Militar.

2—Se dispone que la Administración Militar abra un crédito á favor del Regimiento 16 de Caballería hasta la cantidad de $ 8.000.00 para la adquisición de materiales y pago de jornales destinados á la terminación de las obras emprendidas del cuartel que se construye en San Ramón, atento el informe del señor ingeniero Francisco Rodríguez Torres, asesor técnico de dichas obras.

3—Se manda liquidar al Batallón 12 de Infantería los medios sueldos correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año ppdo. y Enero del corriente, que le fueron retenidos al sargento 2.o Wáshington Rosas, por hallarse sometido á la Justicia Militar, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

4—Se manda liquidar al Batallón 6.o de Infantería los medios sueldos que le fueron retenidos al soldado Sinforoso Victorino durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1913, por estar sometido á la Justicia Militar, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

5—Se autoriza á la 3.a División del Estado Mayor General para que proceda á la construcción del nuevo alambrado del terreno que ocupan los polvorines nacionales con tejido de alambre "Bersson", dentro de la cantidad de $ 609.50 en que avalúa su costo el teniente 1.o arquitecto Alfredo Baldomir.

6—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por seis pesos ($ 6.00), para pago de gastos ocasionados con motivo de una comisión confiada al marinero César Bragnini, perteneciente á la Comandancia de Marina.

7—Se acepta la propuesta de los señores Carlisle, Crocker y Compañía para el renovamiento de la ametralladora Colt número 861, que se encuentra en el Arsenal de Guerra, mediante la cantidad de $ 220.00, con el compromiso de ponerla en perfecto estado de funcionamiento y de dotarla, además, de un caño de repuesto, propuesta que hacen á nombre del enviado de The Colts Arms Co., atento lo informado por el señor jefe del nombrado Arsenal.

8—Se manda liquidar al teniente 1.o graduado Domingo I. González el sueldo del mes de Noviembre del año ppdo., en situación de reemplazo, de acuerdo con

lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

9—Se autoriza á la Administración Militar para que disponga la reparación de un galpón en el Batallón 14 de Infantería por la cantidad de $ 335.00, según propuesta presentada por don Camilo Mogin.

10—Al solo efecto del privilegio de paquete que le fué concedido en Julio de 1907 con carácter transitorio al vapor inglés "Balaclava", hoy denominado "Tunisiana", se resuelve tomar en cuenta el cambio de nombre del citado vapor, atento lo informado por la Comandancia de Marina, dictamen del señor Fiscal de Gobierno é informe del Consejo Nacional de Higiene.

11—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda mandando reforzar algunos rubros de la planilla "Varios Gastos" del Departamento de Guerra y Marina que se encuentran excedidos, á fin de regularizar su situación.

12—Se otorga al soldado Isabelino Puentes, perteneciente al Batallón 2.o de Infantería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

13—Se otorga al marinero Eduardo Rodríguez, que presta servicios en la Isla de Flores, premio de constancia de 1.a clase, atento los informes de la Comandancia de Marina, Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

14—Se otorga al sargento 2.o Ignacio C. Rebollo, perteneciente al Batallón 12 de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

15—Se otorga al sargento 1.o Manuel Fuques, perteneciente al Batallón 12 de Infantería, premio de constancia de 1.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

16—Se otorga al soldado Ambrosio Pereyra, que presta servicios en la Compañía de Infantería número 2, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

17—Se otorga al sargento 2.o del Batallón 7.o de Infantería Julio García, premio de constancia de 1.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

18—Se otorga al sargento 2.o Cristino López, perteneciente al Batallón 6.o de Infantería, premio de constancia de 4.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

18 a—Cédula de premio de constancia de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

19—Se otorga al soldado Liborio Virriel, perteneciente al Batallón 12 de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

20—Se acepta la renuncia que del cargo de médico del Regimiento 11 de Caballería presenta el doctor Francisco M. Fernández.

21—Se otorga al hoy sargento 2.o del Batallón 11 de infantería Pablo Delgado, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

22—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor nacional "Comercio", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Se manda expedir una orden á favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), para atender gastos de traslado á Florida, donde instruirá el sumario al teniente 2.o Américo Aragón, perteneciente al Regimiento 12 de Caballería.

23 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la suma de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00), para ser entregada al señor A. Acosta á cuenta de trabajos que efectúa en el local del Batallón 3.o de Infantería, atento lo informado por el señor Presidente del Consejo de la Administración.

24 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil doce pesos cincuenta y siete centésimos ($ 1.012.57), para la renovación de las pólizas de seguro emitidas por el Banco de Seguros del Estado á favor de la Institución y vencidas el 30 de Marzo ppdo., cuya renovación se pide hasta el 30 de Marzo de 1915.

25 a—Orden á que se refiere el número anterior.

26—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á las señoritas Rosa Bernarda, Aurelia, Catalina Enriqueta, Jacinta Candelaria, María Magdalena, Flor de María Felipa y Luisa Bonino, hijas habidas en los dos matrimonios del teniente coronel Federico Bonino, el derecho á una pensión mensual de $ 86.00, en la proporción y forma siguiente: á las tres primeras, $ 9.21; á las tres siguientes, $ 73.72, y á la última nombrada, $ 3.07, de acuerdo con la resolución de carácter general de 30 de Septiembre de 1912, hecha la justificación de identidad dispuesta é informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares.

27—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se aceptan las propuestas presentadas por los señores Juan Gamba y Angel Amodeo, respectivamente, para la adquisición de 200 litros de barniz para correajes y 1.500 kilos de vaselina para armamento, al precio de $ 0.62 el litro de barniz y de $ 0.45 el kilo del último artículo nombrado.

28—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se acepta la propuesta del señor Angel Amodeo para la adquisición de pomada con destino al aprovisionamiento de masita para el segundo trimestre del corriente año, al precio de $ 0.85 la docena de cajas de pomada, de acuerdo con lo aconsejado por la casa Lansac y Cía.

29—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á los señores Storace y Cía., la provisión de 1.200 kilos de dulce de membrillo y al señor Angel Amodeo la provisión de igual cantidad de queso, para la marinería de la Armada, de acuerdo con los precios y descuentos establecidos.

30—No se hace lugar al pedido de premio de constancia hecho por el ex cabo Pedro Olivera, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

31—No se hace lugar al pago de haberes que reclama el ex soldado Leandro Velázquez, correspondiente al tiempo de su enjuiciamiento, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

32—Se manda liquidar al ex soldado Alfonso Strozzi las diferencias de premios de constancia de segunda á tercera clase, desde el 27 de Marzo de 1906 hasta el 30 de Marzo de 1912, atento lo manifestado por la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal Militar, y en cuanto al premio de constancia de cuarta clase que nuevamente solicita, estése á lo resuelto con fecha 23 de Octubre de 1913.

33—Se otorga al soldado Juan M. Otidio, que presta servicios en el Regimiento 14 de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

34—Se resuelve separar al señor Ernesto Rotuno del cargo de maestro de Instrucción Primaria del Regimiento 1.o de Caballería, atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo citado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Abril de 1914

Trámite—Borna con Rila Borna. Infante con La Transatlántica. 25 providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo: El señor Juez Letrado de Rivera pide autorización para dirigir á los Jueces de Paz una circular que acompaña. El señor Juez Letrado de Minas remite los certificados de revisión de los protocolos de los escribanos Mario Fernández Latorre, José M. Espinosa y Leonardo Solier; á la vez comunica no tener expediente alguno al despacho para dictar sentencia. El señor Juez Letrado Correccional impetra licencia. El Tribunal de Apelaciones de segundo turno comunica la relación de depósitos judiciales. El Juez Letrado de Canelones remite la nómina de expedientes que han tramitado en el mes de Marzo. Antecedentes relativos al exámen verificado en el protocolo del escribano Fernando Antía.

Expedientes entrados: Administrativos 19. En consulta, 5. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 156. Cuadernos de protocolo rubricados, 26. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 4.

***J. Cubiló,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Julio Prado con Carlos Dighiero. Juliana Irigoin Lacuesta con A. Turné. Luis Fidanza con Jerónimo Pusterla. Juan E. Martínez, auxiliatoria de pobreza. José F. Rossi con Menendo Mesa.

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Marcelina Alaniz con Ferrocarril Central del Uruguay. Federico E. Acosta y Lara con Francisco García. Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto. Luis Schenone con José San Román. Alberto Pérez con Julio Meillet. José Rizzi con Luis Caselli. Osvaldo Crispi Acosta con Ernesto Magnani. María Salgueiro de García con Cervecería Montevideana. Manuel Catrujo con Antonio Mitre. Sebas-

tián Palmer con Antonio Lussich. Un sumario por el delito de homicidio.
Interlocutorias — Isabel Falcón de De los Campos con Vicente Pera. Suc. de Gustavo Gandulfo. Test. de Martín Bidondo.
Definitivas—Un sumario por el delito de homicidio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Bonetti Carlos, rectificación de partidas. José María Rodríguez con Bernardo Aguerre. Cesáreo Saravia con Rafael Sosa. Pedro Becco, suc. Vázquez Cores Francisco, suc. Guillot de Saldías Sara con Carlos Bielefeld. Carmen Ledesma de Arteaga con Olaves Amaro. Squiatini Agustina, incit. Blanes Diegol. Juan Llaguno con Ramón Zúñiga y otros. Cruz Reinoso. Ramón Rama con Manuel Pérez. Pedro Callorda. Morrison de Lezama, denuncia depósitos. Amalia Leisses. José B. Gomensoro y otros con José M. Garmendia. Aníbal Safons Saravia con la Sociedad Española de Socorros Mutuos. Pedro Castilla y otros. Sucs. Amadeo Puntel Mayer. Domingo Augianet. Juan González. Domingo La Porta. Suc. de Angel Dufour.
Interlocutorias — Durante Gabriel y otros, sucs. Cruz Reinoso. Comisión Nacional de Caridad con suc. de Enrique García, inc. Copetti. Mistler Carolina con Eduardo Konick. Emilia y Gabriella Gracosi con Doroteo Williman.
Definitiva — Suc. de Concepción Britos de Bentancor.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Antonia Romeu de Socias contra la suc. Irma Avegno. Suc. Jerónimo de Zabala y Carriquiry. Luis Daglio y Cía. contra Pedro Díaz. Eduardo Peña, menor. Suc. Luis Ferrari. Mauro González, menor. Giro Pagani, intestado. Movimiento Administrativo (4). Sucs. Vicente Cebrián y Diez, Lía Sofía Cebrián y Usher y Elma Dolores Caravia Cebrián. Angela Bene de Bonifacio, incapaz. Suc. Emilio Marcos Durán. Test. Luis Lanter. Test. Luis Lauter, incidente de J. Glucker y Cía. Test. Liboria Loyarte. Suc. José Pedro Ramírez. Angela Ibarreche de Demiel con la suc. de José Pedro Ramírez. Suc. Teresa Lobato. Julio Herrera y Obes contra Félix Revello. Suc. Pablo Faraone. José Peluffo con Luis Bonifacio. Valentín Martínez y Cía. contra Carlos Turón y Camy. Juan Prando Algarate, concurso voluntario. Angel Sachi, concurso. Isaac R. Montero con Ernesto Balparda. La suc. Manuel Méndez Andés con José Valverde. Sucs. Juan Moggli, Ana Weber, Juan Schlumpf y Ana Muggli. Test. Constancia González de Foulques. Suc. Juan José Beruet. Sucs. José A. Tavollara y Dolores Delfino de Tavolara. Angel Sandro. Pedro Ríos. Angela Costa y Juan Ferreira con Santiago Curcho. María Echevarría de Duhalde. Suc. Teodora J. Correa de Rodríguez con la de Amalio Correa (2).
Interlocutorias — Andrés F. Vázquez contra Luis Oliverti y Mogiani. Rosa Aliverti de Ciucen y Victoria Aliverti. Manuel Cheda con Luis Federici. Angela Costa de Starico y otras, información.
Definitivas — Lucía Agara, artículo 115 del Código Civil. Elvira Uriarte de Rodríguez.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite—Mateo Brunett con el Estado. Ricardo Blanco Wilson en autos Fisco con sucesión Juan Carlos Blanco Sienra y otros. Dirección General de Aduanas con Stricker y Ubade. Héctor Escofet y Cía. con el Fisco. Manuel Narancio, denuncia. Evaristo Rodeiro con Fisco. Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya con Junta Económico-Administrativa de la Capital. Dirección General de Aduanas con el Lloyd Brazileiro.
Interlocutorias—Eduardo Sánchez con sucesión Rosa Machó. Adolfo D. Yens con el Estado.
Definitivas—Dirección General de Aduanas con Repetto, Vega y Cía.

***Domingo E. González*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Eliseo Carralán con José Pereira Fernández. Rafael Alonso con Fernández Marfetán y Cía. Genaro V. Galiazzi, concordato. Perusset y Didistein con S. Riol. Félix Pons. Capurro y Cía., con Carve Urioste y Cía. Galimberti y Cía., matrícula. Manuel P. Gorlero con La Uruguaya. Manuel Campos con Escofet y Peñafort. Luis M. Rosasco con Iglesias. C. V. Bertoni. Banco de Crédito con Violante y Brader y Cía. Juan J. Hore con Leonardo Caravallo. E. Gambin y Blanc con Renato, Hernán y Arturo Castro. La Caja Obrera con Dardo Regules y F. Huertas Berro. J. P. Echeverriarza con Barthaburo y Dupont. Luis Zabalo con Florán y Dubart. Pérez y Goenaga, concordato. 3 reservadas.
Definitivas — Arteaga, Martorell y Lasalla con Diego Piñeyrúa.

***Avelino Javier Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso contra el doctor Romeu. Agosto Gómez Landaco contra Miguel Genta. María Zauza de Ortiz Garzón contra Carlos T. Grove. Aquilino Vitureira, concordato. Suárez y Cía. contra Antonio Constantino. Guillermo Johnston Campbell Ltda. contra Rita Aguiar de Neves. Maselli y Siguillito contra Domingo Cagliardi. Pastori y Cía. contra Antonio Machado. Ernesto J. Medina. Banco Italiano contra Uriarte y Merello. Juan Aizpeola contra César G. Augusto. Conc. Angel N. Ciarlo. Olaves Amaro, concordato. Trabucatti y Cía. contra González y Quinteros. M. A. Costa contra César di Menza. E. C. Etcheverry contra H. Forcella.
Interlocutorias—A. Rodino con N. Belsito y A. Petacca. Clodomiro Amaral, concordato. A. D. Medina y R. A. Isola con Eugenio Barth y Cía. L. Barbosa con A. C. Da Silveira. Victorio Balestra con Alejandro Sosa Díaz. Nicolás Addiego, concordato. E. Roberth y Cía. con R. Isola y A. de Medina. Ramón López con Antonio Barreiro y Ramos. A. Esnal, concordato. J. J. Saus, concordato.
Definitivas—Storace y Cía. con Onofre Castelli. Staudt y Cía. con Modesto Urioste. F. Ferrara, concordato.

***Joaquín Requena Brun*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 4 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	al contado	70 —
6.110	para el 6 de Abril . .	70 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 6 de Abril . .	89 90
2.000	ídem ídem	89 90
3.000	al contado	89 90
1.000	para el 6 de Abril . .	89 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 6 de Abril . .	70 —
4.700	ídem ídem	70 —
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 6 de Abril . .	92 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
5.000	para el 6 de Abril . .	93 20
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 6 de Abril . .	91 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.300	al contado	90 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
10.000	para fin de Mayo . .	91 20
10.000	ídem ídem.	91 20
4.000	para el 6 de Abril . .	89 90
1.000	ídem ídem	90 —
5.000	ídem ídem	90 —
3.000	ídem ídem	90 —
20.000	ídem ídem	90 —
1.000	ídem ídem	90 —
5.000	ídem ídem	89 90
1.000	ídem ídem	89 90
1.000	ídem ídem	89 90
5.000	ídem ídem	89 90
3.000	ídem ídem	89 90

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Abril de 1914

Luisa Deambrosi de Visso, italiana, 62 años, casada, Colorado 10.
Un feto, Morales s/n.
Juan Bandanca, oriental, 21 años, soltero, Tacuarembó 1936.
Carmen Terrucia de Corrente, italiana, 45 años, casada, Inca 1918.
Margarita Scavino de Montaldo, oriental, 73 años, viuda, Yatay 6.
Rosa Viñoly de García, oriental, 68 años, viuda, Canelones 1429.
Pablo Morán, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Umbelina de Tapia de Narvaja, oriental, 65 años, viuda, Juan Carlos Gómez 1232.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION ORDINARIA

ABRIL 4 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Buero, Blanco, Berro, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Soñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vásquez Acevedo, Vázquez Varela y Vidal Belo.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Barbosa, Doria, Espalter, Martínez (don Justino), Pérez, Salguero, Vecino, Canessa y Simón.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bruno, Icasuriaga, Lezama, Mezzera, Oliver, Pedragosa Sierra, Rodríguez y Sierra.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que exonera de derechos á la Sociedad "Tiro Suizo" para la introducción al país de dos rifles y 15.000 tiros."

—Archívese.

"La misma remite sancionado el proyecto de presupuesto para la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, á regir desde el 1.o de Abril del corriente año hasta el 30 de Junio de 1915."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto que aprueba el contrato celebrado con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, referente á la compra de los terrenos de La Teja."

—Repártase.

"La Sociedad de Odontología y varios estudiantes presentan una exposición relativa al proyecto que crea la Facultad de Farmacia y Odontología."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Las señoras Juana Iturralde de Figares, María Rivero y señoritas de Blanco solicitan despacho de sus peticiones de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Galatea N. González de Palacios, Delia Nin Reyes y Raquel Ximeno solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"Los señores Andrés Muñoz Ximénez y Mario Dupont Aguiar, auxiliares 1.o y 2.o de la Dirección de Impuestos Directos, y don Eduardo A. Cantos, auxiliar 1.o de la Oficina de Entradas del Correo, solicitan aumento de remuneración."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Justo Rodríguez (hijo) solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles."

3—"El señor representante don Ernesto Pérez solicita quince días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Ramírez** — Hace algunos días, varios periódicos de la Capital dieron cuenta de un hecho digno de atención, ocurrido con motivo del arribo á nuestro puerto, procedente de Buenos Aires, del vapor "Re Vittorio".

Resulta que á bordo de ese vapor venía incomunicado en la celda destinada á los locos, un obrero de apellido Rey, expulsado por la policía argentina.

Una comisión delegada — si no estoy equivocado, del Centro Internacional — fué á bordo y trató de conseguir que el capitán del vapor devolviera la libertad á ese individuo, permitiéndole desembarcar en Montevideo. No consiguió su objeto. El vapor zarpó con rumbo á Europa, llevando en las mismas condiciones — incomunicado en la celda de los locos — al obrero Rey.

Se pretendió que la autoridad policial de nuestro país no había tenido intervención de ninguna clase en ese incidente; pero el agente del vapor "Re Vittorio", — concordando con los datos que había expuesto el denunciante del hecho en el diario "La Tribuna Popular" — dijo que al capitán del vapor le habían invocado órdenes terminantes de nuestra autoridad para no dejar desembarcar al obrero Rey.

Se ha dicho después que el Poder Ejecutivo solicitó informes del Cónsul de nuestro país en Dakar para tratar de saber por el mismo Rey si efectivamente la prohibición de desembarcar provenía de una orden de la autoridad policial.

El Cónsul no ha contestado. No se han seguido después las diligencias indispensables para el esclarecimiento del hecho. No se ha interrogado á quienes debían saber, sino á quienes debían no saber; no se ha interrogado al agente del vapor que había hecho la denuncia clara y terminante, ni tampoco al primer denunciante del caso.

En mi concepto no se ha procedido correctamente; pero lo digo tan sólo para dejar constancia de mi opinión, — ya expresada en la prensa, — no porque á los fines que me propongo en estos momentos sea indispensable expresar ese juicio desfavorable sobre la conducta del Poder Ejecutivo.

No se había extinguido todavía la discusión respecto de esta conducta por medio de la prensa, cuando hemos llegado á saber que un vapor alemán, arribado anteayer á nuestro puerto, traía otro individuo expulsado de la Argentina.

Fué también, en este caso, á bordo, una comisión delegada del Centro Internacional. El capitán del vapor no quiso recibirla ni atenderla. Presentaron queja á la Comandancia de Marina, y la Comandancia de Marina envió un oficial á bordo con el objeto de requerir informes del capitán; pero cuando llegó éste al punto en que se encontraba fondeado el vapor, ya se había puesto en marcha. Trató de conseguir que se detuviera, más no lo consiguió. El vapor, desacatando las órdenes de la autoridad marítima, siguió viaje, llevándose al nuevo deportado.

En este caso la autoridad marítima cumplió, según entiendo, con sus deberes; pero el hecho revela que hay una deficiencia en los procedimientos que se siguen en esos casos, que hacen que muy probablemente muchísimos individuos pasen por el territorio marítimo nacional y no obtengan las garantías á que tienen derecho de acuerdo con nuestra Constitución y de acuerdo con nuestras leyes. —(Muy bien).

¿Cuál es la situación constitucional y legal de esos individuos deportados por el Gobierno argentino?... En mi concepto, no hay á su respecto más disposición vigente que el artículo 147 de la Constitución, que dice que es libre la entrada de cualquier individuo á nuestro país, su permanencia en él y su salida, observando las leyes de policía y salvo perjuicios de terceros.

Pues bien, señor Presidente: esas leyes de policía, en lo relativo á la clase de inmigración á que me refiero, entiendo que no se han dictado. Ese artículo constitucional no está, por lo tanto, reglamentado en lo pertinente á dichos individuos.

El expulsado por la autoridad argentina ó por cualquier otra autoridad extranjera, que pisa nuestro territorio ó que navega por nuestras aguas, es un hombre libre, que tiene derecho al goce pleno de las garantías que la Constitución acuerda á todo aquel que quiere incorporarse á nuestra sociedad; cualquier acto en contrario que provenga de una soberanía extraña, es un atentado á la soberanía nacional, y cualquier acto en contrario que provenga del capitán de un buque mercante, es un delito previsto y castigado por el artículo 152 del Código Penal.

Sin embargo, las cosas en la práctica no han resultado tan claras en nuestro país, y por esa misma falta de reglamentación del artículo constitucional á que me refiero, en un corto espacio de tiempo hemos visto imperar los criterios más opuestos al respecto.

Bajo la primera presidencia del señor Batlle y Ordóñez se consideraba que la entrada de esos individuos expulsados de otros países al nuestro era completamente libre, y tan es así que ocurrió el caso de que, habiendo el Jefe Político de la Capital, el entonces coronel Bernassa y Jerez, expulsado á un individuo que se hallaba en esas condiciones, el Presidente de la República consideró necesario rectificar públicamente ese orden de cosas y hacer saber al individuo expulsado, por

telegrama á Río de Janeiro, que podía disponer de pasaje oficial para regresar á Montevideo.

Vino el Gobierno del doctor Williman y el criterio cambió fundamentalmente. El doctor Williman entendía que estando encomendada al Presidente de la República, por el artículo 79 de la Constitución, la conservación del orden en lo interior y la seguridad en lo exterior, podía impedir el acceso de ciertos individuos al territorio de la República, por su sola voluntad, desde el momento en que entendiera—con arreglo á su criterio— que su incorporación á nuestra sociedad implicaba un peligro para el orden público.

Vuelve el señor Batlle y Ordóñez á la Presidencia y se restablece el primer criterio. Según declaraciones de dicho gobernante, que se hicieron públicas antes y después de asumir el Poder por segunda vez, él mantenía su interpretación del artículo 147 de la Constitución, considerando que con arreglo á ese artículo no era posible impedir que los individuos deportados por el Gobierno Argentino se establecieran en nuestro país.

Mi actitud en esas tres épocas fué siempre la misma.

No era periodista, pero era Catedrático de Derecho Constitucional durante la primera Presidencia del señor Batlle y Ordóñez, y expuse en mi clase la opinión de que, en efecto, el Presidente de la República estaba en lo cierto, no solamente al negarse á rechazar de nuestro país á los deportados de otros países, sino también al corregir las omisiones de la autoridad policial, que no había sabido ofrecer á esos individuos las garantías necesarias para que se incorporaran á nuestra sociedad; es necesario que una ley precise las condiciones dentro de las cuales un extranjero puede incorporarse á nuestra sociedad y una vez incorporado puede seguir formando parte de la misma.

Vino el Gobierno del doctor Williman, con cuya actuación fundamental estaba de acuerdo, y de quien era y soy amigo personal.

Cambió el criterio fundamental de gobierno, pero no cambió el mío; y cuando el doctor Williman expulsaba á los individuos extranjeros que se habían establecido en el país, ó rechazaba á los que venían deportados por los gobiernos de otras naciones, yo sostuve que aquello importaba una violación flagrante de nuestra Constitución; pero agregando también: una sociedad no puede quedar completamente desarmada en ese caso; la ley es muda al respecto, pero se hace sentir la necesidad de esa ley, que reglamente el artículo 147 de la Constitución.

Ahora, habiéndose restablecido el criterio impuesto por el señor Batlle y Ordóñez en su primera Presidencia he sostenido también la misma doctrina. El Presidente de la República está en lo cierto, el Presidente de la República cumple la Constitución, permitiendo el acceso á nuestro suelo á los individuos á que me refiero, y aún proporcionándoles todos los medios necesarios para volver al país cuando la autoridad pública no haya sido capaz de garantirlos en eso que considero su derecho; pero he repetido también que no podemos continuar así, que se impone la necesidad de una ley que reglamente el acceso de los extranjeros á nuestro país y su permanencia en el seno del mismo.

Esta es, por otra parte, la opinión (puedo asegurarlo) de la mayoría de esta Cámara, y me fundo para decirlo así en el hecho de que está compuesta, en gran parte, por los mismos elementos de la Cámara anterior, Cámara que declaró terminantemente, en Febrero de 1911, que aun cuando admitía las explicaciones dadas por el Poder Ejecutivo sobre la conducta observada con los individuos expulsados de la Argentina, y las reconocía sinceras, consideraba que, para que el artículo 79 de la Constitución pudiera tener eficacia, era necesario dictar previamente una ley que lo armonizara con el artículo 147, vale decir, con el artículo que establece que es libre la entrada de todo individuo al territorio nacional, su permanencia en él y su salida, observando las leyes de policía y salvo perjuicio de tercero.

Los antecedentes que acabo de citar, especialmente este último, dan, indudablemente, mucha fuerza á la tesis que estoy sosteniendo, pero tienen, además, el valor, para mí, en este caso, de demostrar que al asumir la actitud que asumo en estos momentos, respondo á principios que he sostenido en todo tiempo, bajo amigos gobernantes ó adversarios, de modo que no puede moverme á proceder así ningún propósito de oposición sistemática al actual Gobierno, ni de animosidad personal contra el Presidente de la República.

La situación de la República, para mí, en estos momentos, por la falta de esa reglamentación del artículo constitucional á que me he referido varias veces, es la siguiente: nuestro país no puede transformarse en refugio de todos los malhechores, y véase que digo "malhechores", expulsados de los Estados vecinos, en primer lugar, porque conspiraría contra su propia tranquilidad, y, en segundo lugar, porque merecería la tacha de "vecino incómodo"...—(Apoyados).

... que es siempre inconveniente y peligrosa en la sociedad internacional; pero tampoco puede aceptar pasivamente los decretos de expulsión que pronuncien esos gobiernos, porque ello implicaría someter nuestro régimen inmigratorio á una soberanía extraña, ó, lo que es lo mismo, conceder á un gobierno extranjero las llaves de la puerta de la patria. —(¡Muy bien!).

Por eso mismo, señores diputados, yo entiendo que urge, — y lo están demostrando los sucesos á que me he referido últimamente,—dictar la ley que fije definitivamente la situación de esos individuos en nuestro país; que precise el alcance del artículo 147 de la Constitución; que diga en qué casos existe ese interés de tercero, comprometido, que autoriza para la expulsión de determinadas personas, ó para no admitir la entrada de determinadas personas á la República. Pero todo esto, como fácil es comprenderlo, no es posible hacerlo sino oyendo previamente al señor Ministro del Interior.

Tenemos que saber, en primer término, cuál es el verdadero régimen seguido en este caso, que no conocemos sino por referencias de los diarios, referencias á menudo imperfectas, á las cuales, por lo mismo, no podemos atenernos en absoluto; tenemos que saber si el Gobierno ó la policía argentina comunican á nuestro Gobierno las órdenes de expulsión que dictan, y los fundamentos á que dichas órdenes responden; tenemos que saber qué procedimiento sigue nuestro Gobierno, nuestra policía, cuando sabe por comunicaciones oficiales ó por comunicaciones particulares que va á pasar por nuestro puerto un individuo deportado por los gobiernos vecinos, y tenemos que saber, por último, si en el concepto del Poder Ejecutivo es necesaria esa ley, si es conveniente, ó si, por el contrario, cree que la situación actual llena las exigencias del artículo 147 de la Constitución, consultando, además, las exigencias del orden público.

Por eso he resuelto formular la moción de que pido al señor Secretario se sirva tomar nota.

Señor Presidente—Puede dictar el señor diputado.

Señor Ramírez—(Dicta): "Para que se invite al señor Ministro del Interior á la sesión del martes 14 del corriente, á fin de suministrar informes sobre las garantías que hallan en nuestro país, de acuerdo con el artículo 147 de la Constitución, los individuos expulsados de los Estados vecinos, así como sobre la conveniencia de dictar una ley que precise dichas garantías, armonizando el citado precepto constitucional con el artículo 79 del mismo Código".

Señor Presidente — ¿Ha concluído su moción el señor diputado?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Puede continuar el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Como se ve, señor Presidente, se trata de una interpelación que podremos llamar meramente informativa, de aquellas que ni el mismo criterio tan radical al respecto de mis distinguidos colegas los doctores Miranda y Buero podría rechazar.

Yo he citado, al comenzar, el caso del "Re Vittorio", y el caso del vapor alemán que llegó anteayer á nuestro puerto; pero, precisamente, no lo he hecho para pedir después una moción de desaprobación ó de censura por la actitud de la autoridad pública en los casos referidos: los he citado pura y simplemente como síntomas de un mal que tenemos que atender, y creyendo que si respecto de los síntomas podemos tener un criterio muy diferente, he preferido limitarme al estudio del mal y á tratar de prevenirlo para el futuro, con la convicción de que en ese terreno podremos encontrarnos unidos todos los miembros de esta Cámara.

En un principio, — y así lo manifesté á varios de mis colegas, — tenía la idea de aplazar este pedido de informes para después de Semana Santa; pero, recapacitando, he pensado que es mejor formularlo ahora con el fin de que no se crea que se trata de dar al Poder Ejecutivo ó al Ministro del Interior "puñalada de pícaro", sino que por el contrario es mi deseo que tenga todo el tiempo necesario para estudiar una cuestión tan grave y tan compleja, para que pueda recoger antecedentes, coordinar ideas, y hasta, si se quiere, presentar un proyecto de ley que nos ahorraría mucho trabajo sirviendo de base para nuestra labor futura sobre la materia.

Es posible que al formular esta moción y al hablar en esta forma, no falten quienes digan que soy víctima de una candidez infantil ó de un romanticismo extemporáneo, recordando que mi actitud tiende á favorecer á individuos y á círculos radicalmente divorciados con mis ideas y con mis principios, y á los cuales, por lo mismo, mi acción resultará en definitiva antipática.

Pero yo, al entrar en este recinto, no soy ni católico ni liberal, ni colorado ni blanco, ni constitucionalista, socialista ni individualista, sino que soy un representante del pueblo, obligado, por esa investidura, á velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, y dispuesto á cumplir esa obligación sin preocuparme de si al hacerlo puedo perjudicar en algo á mis amigos y favorecer á mis adversarios.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Sosa—Creo, señor Presidente, que no habría nada más eficaz, — para combatir la moción que ha formulado el señor diputado Ramírez, — que su propio discurso.

Toda la primera parte de su brillante peroración — á mi juicio — está consa-

grada, precisamente, á contradecir las conclusiones de la referida moción.

El señor diputado Ramírez pide que venga á la Cámara el señor Ministro del Interior para darnos informes sobre las garantías establecidas con relación á los individuos expulsados de los países vecinos que pasan por nuestro territorio marítimo; y pide, á la vez, que venga el Ministro del Interior para dar informes sobre la conveniencia de dictar una ley que reglamente el artículo 147 de nuestra Constitución.

Pues bien, señor Presidente: el señor diputado Ramírez — con más elocuencia que yo — ha definido y caracterizado perfectamente el criterio que preside la acción del Poder Ejecutivo actual respecto de los individuos qu ha mencionado. El Presidente de la República — como lo ha dicho el señor diputado Ramírez—tanto en su primera Administración, como en la actual, ha pensado del mismo modo: ha pensado que por el artículo 147 de la Constitución no se puede impedir á los individuos expulstdos de la Argentina, — por delitos, sospechas ó cualquier otra circunstancia de la jurisdicción legal de ese país, — que entren libremente en uso de derechos no limitados á nuestro territorio.

Es de acuerdo con ese artículo constitucional — aun no reglamentado — que la entrada, la salida y la permanencia en nuestro país es absolutamente libre para todas las personas que vengan del extranjero ó se muevan dentro de nuestro territorio.

Pensándolo así, señor Presidente, como lo pienso yo y como, del mismo modo que el señor diputado Ramírez, lo manifesté durante la Administración del doctor Williman, — cuando este distinguido mandatario interpretaba en sentido contrario el artículo constitucional aludido, —el Poder Ejecutivo considera, y consideró siempre, que las autoridades policiales no pueden privar á ninguna de las personas deportadas ó expulsadas de Buenos Aires ó de cualquier otro punto de la República Argentina que bajen á nuestro territorio si lo creen conveniente. Y la prueba, señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo ha pensado y piensa así en la actualidad, está constituída por los propios hechos que ha invocado el señor diputado Ramírez.

En la primera Presidencia del señor Batlle y Ordóñez éste tuvo conocimiento de que la autoridad policial había impedido bajar á tierra á un deportado de la República Argentina; y para subsanar esa incorrección ó ese abuso de la autoridad policial se remitieron á la persona damnificada los pasajes necesarios á fin de que pudiera regresar libremente al país. De esta manera se enmendó el error de las autoridades subalternas.

Hace pocos días, — en el caso citado, también, por el doctor Ramírez, del obrero Rey, — el Poder Ejecutivo procedió de la misma manera y envió instrucciones al Cónsul en Dakar, no sólo para que interrogara al obrero Rey sobre la causa que le había impedido entrar á nuestro territorio, sino, también, para que pusiera á su disposición los pasajes de retorno, á cargo del Erario Público.

Y en el último caso, señor Presidente, del vapor alemán que llegó anteayer á nuestro puerto, el Poder Ejecutivo ha procedido de la misma manera: advertido —aunque un poco tarde—de que en ese vapor estaba confinado un individuo que había sido deportado de Buenos Aires, encargó á la autoridad marítima que se apersonase al capitán del buque y le exigiera la entrega del individuo que se resistía á continuar su viaje.

Llegó tarde la autoridad marítima, porque llegó en el momento en que el vapor ya marchaba, y el capitán, procediendo incorrectamente, se negó á detenerse. Pero el Poder Ejecutivo, de inmediato, aplicó la pena que correspondía por el hecho de no haberse detenido el buque, á la agencia marítima de éste; y es público y notorio que esta agencia ha dado cumplimiento á la pena autorizada por las disposiciones vigentes.

En cuanto á saberse exactamente dónde radica la responsabilidad de haberse impedido al obrero Rey que descendiera en nuestro país, como era su voluntad, el Poder Ejecutivo no la ha podido esclarecer aún exactamente, porque el sumario que se ha mandado instruir está todavía incompleto: faltan, en primer término, las declaraciones del propio obrero Rey, que debe deponer ante nuestro Cónsul en Dakar, y faltan las declaraciones del capitán del buque que lo llevaba y que sólo podrán ser recogidas cuando el buque esté de regreso en nuestro puerto.

Pero yo estoy seguro, señor Presidente, sabiendo, como lo sabe, el señor diputado Ramírez, y como lo saben todos los señores diputados, la manera de pensar del Poder Ejecutivo, que si algunos funcionarios policiales resultasen culpables del abuso ó de la incorrección de no dejar bajar ó de no hacer bajar al obrero Rey, si éste lo quería, á nuestro país, esos empleados policiales serán castigados como merecen por sus procederes.

Estos hechos, señor Presidente, son de una absoluta notoriedad. Me parece que demuestran que es absolutamente inoficiosa la moción del señor diputado Ramírez en cuanto se refiere á la solicitud de datos al Ministro del Interior respecto de las garantías existentes en el país con relación á los deportados de la República Argentina.

Las garantías establecidas en el país, señor Presidente, son las garantías del artículo 147 de la Constitución, aplicadas por el Poder Ejecutivo en todos los casos, hasta tal punto, que cuando se ha faltado á esas disposiciones por autoridades subalternas, de inmediato ha tratado de subsanar la irregularidad ofreciendo á las personas que habían sido víctimas del abuso ó del atropello todos los medios para poder regresar con entera libertad á nuestro país.

Ahora, señor Presidente, en cuanto á la otra parte de la moción del señor diputado Ramírez, en cuanto á que considera necesario que el Poder Ejecutivo haga saber á la Cámara su manera de pensar respecto de una ley futura que reglamente el artículo 147, me parece, señor Presidente, que no es menos infundada. El mismo colega se ha encargado de impugnarla, como lo establecí yo al principio. El señor diputado Ramírez ha dicho que él ha pensado siempre que esa ley era necesaria, que había un vacío en nuestra legislación, porque debían preverse muchos casos de verdadera defensa social, autorizados por la ley. E invocaba también algunos antecedentes como aquel de la Cámara anterior, en que se consideró necesario reglamentar de una vez el artículo 147.

Yo creo, señor Presidente, que no tenemos por qué preguntar qué opina el Ministro del Interior para cumplir nuestras funciones legislativas.—(Apoyados).

Si el señor diputado Ramírez y los demás señores diputados creen, como yo creo, que esa ley es necesaria, lo único que nos corresponde es presentar un proyecto de ley para que sea discutido por la Cámara, y aún más, para que sea consultado luego en Comisión el propio Poder Ejecutivo por las funciones de policía que le corresponden. Pero pedir informes al Ministro del Interior para que nosotros hagamos una ley que hasta él podría iniciar si le pareciese conveniente, á mí me parece completamente ocioso y hasta completamente anómalo.

El Ministro del Interior vendría á decirnos que considera necesaria ó que no considera necesaria la ley que él presentará ó que debe presentar á la Cámara; pero con cualquiera de esas contestaciones la Cámara quedaría en la propia situación en que está actualmente, porque los que opinan que la ley es necesaria propenderían á que la ley se presentara y se sancionara, y los que opinan que no es necesaria persistirían en sus antiguas opiniones, y no habríamos ganado absolutamente nada con que el Poder Ejecutivo nos dijera una ú otra cosa.

Considero, pues, señor Presidente, que no corresponde, en el caso, la doble moción formulada por el señor diputado Ramírez.

Desde luego, existen, con el criterio que impera en el Poder Ejecutivo, todas las garantías constitucionales del artículo 157 respecto de todas las personas que quieran entrar ó salir del país.

Y, respecto á la necesidad ó innecesidad de la ley que reglamente la propia disposición de nuestro Código fundamental, yo creo que nada tenemos que pedirle al Poder Ejecutivo: la Cámara por sí sola puede iniciar la formación de esa ley, puede sancionarla con la colaboración, si quiere, del propio Poder Ejecutivo, pero después de presentada á consideración de aquélla.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy á votar negativamente la moción del señor diputado Ramírez.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico) — Yo estoy de completo acuerdo, señor Presidente, con las ideas expresadas por el señor diputado por Maldonado; pero sería de opinión de que esta moción pasara á una Comisión especial para su debido estudio, porque el punto se presenta con serias dificultades y tal vez traería desagradables consecuencias.

Se trata de buques extranjeros, señor Presidente, y si la policía tomara las medidas del caso, podrían ellas tal vez dar lugar á grandes reclamaciones é incidentes desagradables.

Una moción como la presentada por el doctor Ramírez, catedrático de Derecho Constitucional...

Señor Ramírez — Ex catedrático.

Señor Paullier (don Federico) — ... hay que tomarla en cuenta, indudablemente; pero me parece que la creación de esa ley no necesita previa consulta con el Poder Ejecutivo. Creo que aquí hay personas bastante competentes para redactar la ley que se propone, empezando por el mismo señor diputado doctor Ramírez.

Por eso, señor Presidente, no voy á acompañar en su moción al señor diputado Ramírez, por ahora, y formularía más bien moción para que pasara á una Comisión especial la moción, para su estudio.

He concluído.

(Los señores diputados Ramasso y Ramírez piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Cerro Largo.

Señor Ramasso—Creo que la había pedido otro señor representante.

Se la cedo con mucho gusto.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído.

Señor Ramasso—No sé si era el señor diputado por Rivera.

Señor Ramírez—Pero no habiendo hablado el señor diputado, me complazco en cederle la palabra, si acaso me correspondía á mí.

Señor Ramasso—Yo no tengo inconveniente en escuchar al señor diputado, que servirá para cimentar más mi juicio y rectificar mis opiniones, si no son acertadas.

Señor Ramírez—Yo tengo tanto placer en escuchar al señor diputado, que renuncio al uso de la palabra mientras él no haya hablado.

Señor Ramasso—Declaro, señor Presidente, que me complace, en realidad, ver

surgir de todos los ámbitos de esta Cámara voces que se levanten celosas, en la forma de la que hemos escuchado, para amparar los derechos individuales, que son la base y el eje de la vida institucional de nuestro país y de todas las democracias.

Declaro, también, que he mirado con verdadera satisfacción de ciudadano esta conducta empeñosa—en los legisladores, las autoridades públicas, y aún en la prensa de oposición—concomitantes todas hacia la guarda preciosa de nuestras libertades.

Con esta misma disposición de ánimo he escuchado la palabra del señor representante por Rivera, exponiendo serenamente sus convicciones, y he escuchado también las del colega por Maldonado, exponiendo las suyas y planteando la cuestión, á mi juicio, en el terreno que exactamente le corresponde, no tanto de los principios que todos profesamos y á cuya guarda tendemos, sino de la economía de la cuestión en sí, de la necesidad ó no de las medidas concretadas en la moción del señor representante por Rivera, y, en suma, de la economía también de nuestro trabajo legislativo, tan amplio, tan múltiple, y tan complejo, como que la Cámara de Representantes,—lo mismo que su igual, la de Senadores,—es el punto de incidencia donde vienen á converger todas las fuerzas del país, en demanda de resolución para sus problemas y en demanda de satisfacción para las necesidades que encarnan.

El señor representante por Maldonado ha hecho notar, con toda exactitud, las dos partes de que consta la moción del colega por Rivera. Declaro que algunas de las razones aducidas por él las había entrevisto, no con la precisión con que él las ha expuesto, pero sí entrevisto en el curso de la peroración del señor representante por Rivera, y que algunas de ellas me habían impresionado fuertemente. Agradezco, entonces, al compañero, el trabajo que me ahorra en este momento, y concreto lo que voy á decir á la economía del debate y á lo que podemos hacer en esta Cámara.

Es indudable, y creo que todos lo reconocemos, que el artículo constitucional á que se ha hecho referencia, necesita interpretación. O sus disposiciones ó algunas análogas han motivado, en otros países, diversas clases de legislación, desde la legislación amplísima,—más fundada en la tradición que en la letra escrita,—de los países que abren libremente sus fronteras, hasta aquellas legislaciones,—no sé si tiránicas ó demasiado preventivas, — que establecen clasificaciones de los hombres, y que hablan,—de extranjeros perniciosos, que no definen peró á quienes temen, tanto que les cierran en absoluto las puertas de sus países; y en suma, de multitud de disposiciones de orden administrativo, policial ó aduanero, que tienden todas á reglamentar ó á restringir las actividades del individuo inmigrante y hasta emigrante, y que por consiguiente acusan la necesidad que nosotros sentimos,—ante los hechos producidos una vez más,—de abordar el estudio y la resolución de estos problemas.

Ahora bien; hay,—porque lo ha mentado el señor representante por Rivera y lo ha afirmado, entrando en más detalles, el colega por Maldonado,—hay en nuestro país prácticas y reglamentaciones, aunque falte una ley; hay también en los hechos producidos, esto de indudable: que nuestras autoridades han procedido con la diligencia necesaria para evitar el paso posible, por el territorio marítimo, de quienes al entrar en él trajesen coartada su libertad, cuando nuestra Carta Fundamental los declara hombres libres desde ese momento.

Y bien, señor Presidente; ante estos hechos, que nadie desconoce y en que las dos tendencias contrarias, las dos opiniones opuestas de la Cámara parecen de acuerdo, yo juzgo también, como el señor representante por Maldonado, no ser conducente en mayor grado la presencia en este recinto del señor Ministro del Interior, porque, en realidad,—lo siento íntimamente,—no llegaríamos á un resultado más concreto del resultado con que nos encontramos ahora. Pero en cambio siento, sí, con un vehemencia más acentuada, la necesidad de que nos pongamos al trabajo y nos avoquemos el problema.

Yo lo siento tanto más así, cuanto que concomitamos hacia lo mismo, el partido Nacional dentro de su cometido de oposición general, con el mismo de guardián de las libertades, comprendido en ella, y el partido colorado dentro de su misión de defensor de su propia política y de guardián, por su tradición, por su índole y sus finalidades vitales, de esas mismas libertades.

Yo siento también la necesidad,—y en esto concuerdo con la moción de un colega precipinante,—de que la Comisión respectiva sea excitada por un proyecto á darnos rumbos, sea con vista de lo que debatimos, indique forma ó arbitre medios de dar una resolución general á estas cuestiones.

No van, por regla general, á las Comisiones sino los proyectos; pero si el proyecto no llegara, señor Presidente; si ni el Poder Ejecutivo, en su calidad de colegislador, ó algunos de los miembros de esta Cámara, en celosa guarda de los derechos individuales y punzado como legislador y como ciudadano, por esta necesidad que tanto sentimos, no presentaran algún proyecto propio, sería del caso, aún así, que la Comisión respectiva se avocara el estudio de este asunto.— (Muy bien!)

Ahora bien: para avocarse el estudio de este asunto, se ha dicho y se ha repetido,—y lo digo yo de nuevo,—tienen las Comisiones de la Cámara, ventajosamente autorizadas por prácticas que no se han desmentido nunca, la facultad amplísima de llamar cuantas veces necesitan á los representantes del Poder Ejecutivo ó á los funcionarios de toda índole, que crean que pueden asesorarlas en su trabajo, y la facultad y la práctica, también puestas en función "ab initio", de discutir ampliamente los detalles y opiniones que les den, formulando así sus conclusiones.

Puestas las cosas así, reconocida la falta en un vacío legal y no en la conducta de nuestras autoridades administrativas, yo no veo tampoco, señor Presidente, á qué puede conducirnos la presencia del señor Ministro del Interior en este recinto. La hora es de trabajo, más que de interrogaciones; el momento es de discusión interna, más que de cargos, de informes ejecutivos ó de explicaciones de conducta del Gobierno á los representantes del pueblo ó al pueblo mismo.

Y entonces, señor Presidente, abreviando trámites y entrando de lleno á la tarea y á nuestro cometido, digo,—por lo que á mí respecta,—que lamento no poder acompañar al señor representante por Rivera, porque, aunque reconozco la buena intención que le ha guiado al proponer su moción, la guarda de las libertades que intenta, mi convicción es de que no lo puedo acompañar con mi voto en este asunto.

He terminado.

Señor Ramírez—Dos partes tiene mi moción, como lo indicaba el señor diputado por Maldonado. En la primera se trata de obtener del Poder Ejecutivo informes respecto de las garantías que hallan en nuestro país, de acuerdo con el artículo 147 de la Constitución, los individuos deportados de los Estados vecinos, y el señor diputado Sosa sostiene que, precisamente, la relación de hechos que hice al comienzo de mi exposición basta para demostrar que es absolutamente innecesaria la presencia del señor Ministro del Interior con tal objeto en este recinto.

Me extraña que un criterio tan claro y tan sagaz como el del señor diputado Sosa haya caído en un error semejante, error que hasta podría creerse que tiene algo de ironía ó de sarcasmo.

Con todo el criterio liberalísimo del Poder Ejecutivo, en cuanto á la entrada á nuestro territorio de los individuos deportados de la Argentina, es lo cierto que la autoridad, como los carabineros de Offenbach, ha llegado tarde para impedir que se cometa un atentado contra esos individuos, á los que desea tutelar.

Señor Sosa — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Sosa—Ha llegado tarde, señor diputado, porque no se ha advertido á tiempo á la autoridad correspondiente de la llegada de esos deportados. Por ahora,—y eso no lo dije hoy, y me da la oportunidad de decirlo el señor diputado,—según mis datos, el Poder Ejecutivo se propone organizar un servicio especial de policía, para saber él, sin advertencias ni indicaciones ajenas, cuándo se producen los casos tan deplorables que ha citado el propio señor diputado.

Señor Ramírez—Muy bien; pero eso está demostrando que era muy interesante la presencia del señor Ministro en este recinto, porque aun cuando yo aprecio en todo lo que vale la palabra del señor diputado Sosa...

Señor Sosa—Es la palabra de un diputado.

Señor Ramírez—Es la palabra de un diputado y de un caballero. De manera que vale por doble concepto.

Señor Sosa—Muchas gracias.

Señor Ramírez—Aunque yo aprecio en lo que vale la palabra del señor diputado Sosa, me parece que ya debíamos concluir con eso de los personeros de los Ministros de Estado, que parece que no pueden venir al Parlamento, presentarse ante los representantes del pueblo para dar explicaciones sobre los asuntos que las requieren.

Recuerdo que el señor diputado Palacios, un socialista, y por lo tanto, debe ser opinión grata para el señor diputado Sosa, combatiendo el mismo sistema, decía en la Cámara argentina: "no queremos Ministros intangibles é invisibles; queremos Ministros que vengan á este recinto á discutir con nosotros, y á darnos cuenta exacta de todo lo que afecta á los derechos y los intereses del pueblo... — (Muy bien).

Señor Sosa—Vendrán cuando sea necesario, señor diputado; no cuando se le ocurra á cualquier miembro de la Cámara.

Señor Ramírez—Lo que estoy diciendo al señor diputado es que, por más que valga la palabra del señor diputado Sosa, necesitamos saber, por boca del propio Ministro del Interior, cuáles son los propósitos del Poder Ejecutivo, cuáles son las deficiencias del sistema actual, porque si queremos legislar ha de ser con pleno conocimiento de causa, que sólo puede darnos el Poder Ejecutivo, que está en contacto con los hechos, con las deficiencias, con los casos que se producen uno y otro día, y en los cuales se han palpado perfectamente los inconvenientes á que acaba de referirse el señor diputado.

En cuanto á la segunda parte de la moción, me parece que todavía resulta más clara y necesaria la presencia del Ministro del Interior.

Es verdaderamente curioso, y casi me espanta el hecho de que yo aparezca aquí como un ciudadano que lleva la obsecuencia al Poder Ejecutivo hasta el extremo de pensar que no es posible que surja de la Cámara un proyecto de ley sin oir su opinión, y que sean los miembros de la mayoría los que reivindiquen los fueros de la independencia parlamentaria.

Señores diputados!... Esto es magnificar la cuestión, tergiversarla, confundirla,—con la mayor intención, no lo dudo,—en una forma inexplicable.

Para nada está más indicado el derecho de interpelación que para legislar. Es lo que se encargaban de decirnos,—aunque llevando la tarea á los extremos que yo no aceptaba, — los señores diputados Miranda y Buero.

Es lo que no niega ninguno de los tratadistas de derecho constitucional, no por obsecuencia al Poder Ejecutivo, no porque la Cámara valga menos que el Poder Ejecutivo, no porque, en definitiva, no sea la llamada á juzgar, sino porque el Poder Ejecutivo, el Poder Administrador, el Poder encargado de guardar el orden público, es el que puede suministrarle á la Cámara un conjunto de detalles que la Cámara no posee y que le son indispensables. Por eso es que es necesaria la presencia de los Ministros del Poder Ejecutivo cuando se trata de legislar, y de legislar sobre cuestiones muy difíciles, que no solamente plantean el viejo problema del conflicto entre la libertad y el orden, sino que hasta podrían tener repercución de carácter internacional.

Señor Etchevest — Entonces tendrían que venir los representantes del Poder Ejecutivo cada vez que se va á presentar un proyecto de ley.

Señor Maldonado — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Maldonado — Yo creo que ese inconveniente apuntado por el señor diputado Ramírez se puede subsanar fácilmente. Presentado el proyecto sobre reglamentación del artículo 147 de la Constitución por cualquier diputado, ese proyecto pasará á informe de la Comisión de Legislación, y la Comisión de Legislación puede llamar á su seno al señor Ministro del Interior para que le proporcione todos los datos suficientes, á efecto de establecer un proyecto de reglamentación que resulte eficaz, teniendo en cuenta todas las dificultades que se han originado en la práctica.

Señor Ramírez — Yo entendía, señor diputado, que era mejor tener los informes antes de presentar los proyectos, que presentar los proyectos y después pedir los informes necesarios para legislar. Yo, por mi parte, que no me creo ni remotamente una autoridad, pero que tampoco soy un profano en la materia, me siento débil para acometer esa tarea, sin tener el conocimiento exacto de cómo piensa el Poder Administrador, porque la segunda cuestión es si el Poder Ejecutivo cree que se puede y que se debe legislar sobre la materia, si el Poder Ejecutivo no ve ningún grave inconveniente para ello.

Señor Maldonado — No debe haber inconvenientes.

Señor Ramírez—Yo creo que sí; que si el Poder Ejecutivo, que sabe cuáles eran los deseos de la Cámara anterior y que ha gobernado varios años con esa Cámara, no ha presentado ese proyecto, ni ha manifestado intención de preocuparse del problema, puede ser que piense que la reglamentación del artículo 147 de la Constitución tenga más inconvenientes que ventajas. — (Apoyados).

Señor Maldonado — Pero si la opinión de la Cámara es favorable en el sentido de que no hay ningún inconveniente, cualquier legislador lo presentará.

Señor Ramírez — Por mi parte, yo estoy dispuesto á convencerme, si el Poder Ejecutivo me lo demuestra, de que es inconveniente la presentación del proyecto. Yo no creo que cuando un Ministro del Poder Ejecutivo viene á este recinto sea fatalmente para que la mayoría apruebe ó la minoría rechace lo que él proponga. Yo, si el Poder Ejecutivo me demuestra que no es conveniente dictar esa ley, no presentaré ese proyecto; y si el Poder Ejecutivo me demuestra que él tiene ideas preferibles á las mías sobre el asunto, aplazaré la presentación de mi proyecto, ó sencillamente estableceré en él las ideas del Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—¿Pero el señor diputado cree ó no cree que es necesario la sanción de una ley que reglamente el artículo 147 de la Constitución?

Señor Ramírez — Yo creo que es necesaria la sanción de una ley que reglamente el artículo 147 de la Constitución de la República...

Señor Sosa — Pues entonces, señor diputado, si el Poder Ejecutivo le dice que no es necesaria, el señor diputado se quedará con sus opiniones bien maduradas con sus años de universitario.

Señor Ramírez — Señor diputado Sosa: vuelvo á decir que yo no soy un empecinado, ni un terco, ni un irreductible; que yo me convenzo cuando se me dan razones, y que si el Poder Ejecutivo me demuestra que hay razones que obligan á no dictar esa ley ó á aplazarla, yo no insistiré en que se dicte esa ley; pero, por lo menos, deseo oir la opinión del Poder Ejecutivo.

En fin, señores diputados: aquí lo que está pasando es una cosa muy curiosa. Todos somos partidarios del derecho de interpelación; todos lo consideramos — aunque algunos con restricciones, como los señores diputados Miranda y Buero— un elemento esencial para la marcha del gobierno representativo, una condición ineludible para cumplir esa misión de constante vigilancia, que, según Stewart Mill es la condición precisa de la libertad; y sin embargo, cuando llega el caso concreto, siempre hay inconvenientes para las interpelaciones... — (Apoyados).

... inconvenientes cuando se ve en lontananza la posibilidad de un voto de censura é inconvenientes cuando se trata...

Señor Aragón y Etchart — No se puede prejuzgar, como lo está haciendo el señor diputado.

Señor Ramírez — Permítame; no me ha entendido. Se han notado inconvenientes en otra ocasión, porque se veía en lontananza que se iba á proponer un voto de censura.

Señor Aragón y Etchart — Es que no se pueden dar votos de censura.

Señor Ramírez — No es este el caso; me refiero á otro.

Señor Aragón y Etchart — Ni en este ni en ningún otro caso.

Señor Ramírez — Esa es la idea del señor diputado; yo tengo otra: yo creo que la Cámara tiene derecho de votar mociones de desaprobación de la conducta del Poder Ejecutivo. — (Apoyados. — No apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Es un criterio raro, y me extraña eso en un catedrático de Derecho Constitucional.

Señor Ramírez—¡Cómo va á ser raro, si la Cámara anterior votó por inmensa mayoría varias mociones de desaprobación ó de aprobación de la conducta del Poder Ejecutivo! Lo raro, en esa Cámara, era el criterio del señor diputado... —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente (agita la campanilla) —Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor diputado por Rivera.

Señor Ramírez — Pues, como decía, señor Presidente, llegado al caso concreto, todos los partidarios ardientes del derecho de interpelación votan en contra por gran mayoría en una ocasión, porque se cree divisar en lontananza una minuta de aprobación ó de desaprobación á los actos del Poder Ejecutivo. — (Apoyados. —No apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Es prejuzgar eso, señor diputado.

Señor Ramírez — De aprobación ó de desaprobación, he dicho, señor diputado. Y ahora, cuando se trata pura y simplemente de facilitar el acto legislativo, porque yo, en mi modesto criterio, creo que necesito el concurso del Poder Administrador para esa obra, en que pienso debemos confundirnos todos, mayoría y minoría, Cuerpo Legislativo y Poder Ejecutivo, me encuentro también con que hay inconvenientes insalvables para la presencia del Ministro. En esas condiciones podemos decir que, teóricamente, proclamamos el derecho de interpelación, pero que, en la práctica el derecho de interpelación está muerto. — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Yo seguí al señor diputado, siendo periodista, allá por el año 98 ó 99, y recuerdo que cuando se trató un asunto referente al destierro del coronel Latorre, el señor diputado no necesitó, como periodista, la opinión del Ministro del Interior: tenía opinión hecha.

Señor Ramírez — Pero, ¿cómo la iba á pedir, señor diputado, como periodista? ¿Cómo le iba á pedir al Ministro su opinión? Eso es un colmo, señor diputado!

Señor Aragón y Etchart — Como periodista, el doctor Ramírez no pidió la opinión de nadie para dejar bien sentado cuál era su criterio al respecto. El señor diputado Ramírez, en artículos de diarios que yo puedo presentar, establecía de una manera terminante, que el artículo 147 de la Constitución no admitía restricción alguna para la libertad de locomoción de los individuos, salvo en aquellos casos en que la soberanía, como en el caso de Latorre, había dado su sanción casi uniforme.

De manera que si el señor diputado Ramírez tiene, desde hace catorce años, su criterio formado, ¿para qué quiere la presencia del Ministro del Interior? ¿Qué datos le va á dar al Ministro á un diputado que desde hace catorce años tiene opinión hecha sobre el asunto?

Señor Ramírez — Pero, señor diputado: aún después de catorce años yo soy capaz de cambiar de opinión; y, por otra parte, el caso del coronel Latorre es absolutamente distinto del presente.

Señor Aragón y Etchart — De acuerdo; pero lo traigo á esta discusión para decirle que el señor diputado ha cambiado de opinión.

Señor Ramírez — Y puedo cambiar de opinión, sostenida durante catorce años, si se me convence de que no tengo razón.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Ramírez — Sí, señor Presidente.

Señor Sosa — Para decir dos palabras, nada más, señor Presidente, respecto de la última parte del discurso del señor diputado Ramírez.

Yo me considero aludido en esas expresiones: yo soy un partidario ardiente, como él lo califica, de las interpelaciones, ó sea de la doctrina de que el artículo pertinente de la Constitución, el artículo 53, no restringe ni limita las facultades de la Cámara para pedir informes al Poder Ejecutivo, y hasta para formular votos de aprobación ó de desaprobación.

Señor Ramírez — Es otro original el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Original, de acuerdo con la Constitución. Está en mejor compañía que el señor diputado Ramírez, que está en contra ella.

Señor Sosa—Sí, señor, será original;

pero estoy de acuerdo con mi actitud de siempre en la Cámara.

Yo creo que el señor diputado Ramírez no interpreta bien nuestro propósito y nuestras ideas de oponernos á las mociones de interpelación que se han formulado anteriormente y que hoy ha repetido el propio señor diputado.

Hay una gran diferencia entre ser partidario del derecho de interpelación y ser partidario de todos los pedidos de informes que se planteen en la Cámara. Yo soy partidario del derecho de interpelación, pero soy contrario á todas las interpelaciones que sean tan injustificadas como la que ha propuesto hoy el señor diputado Ramírez.—(Apoyados).

Yo me he opuesto, por ejemplo, á la moción del señor diputado Herrera sobre el caso de la huelga de Conchillas; y me he opuesto de una manera tan eficaz, que el propio señor diputado Herrera y la propia minoría independiente de la Cámara han considerado que esa interpelación no tenía objeto. Y me he opuesto hoy á la moción formulada por el señor diputado Ramírez, sencillamente porque tampoco tiene objeto, porque el propio señor diputado Ramírez ha anunciado ó ha ratificado ante la Cámara, el criterio que aplica el Poder Ejecutivo al caso de los deportados del extranjero que quieran permanecer en el territorio nacional.

Por consiguiente, si conocemos el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo en estos casos, yo pregunto: ¿Para qué le pedimos explicaciones? ¿con qué objeto? ¿con qué finalidad?

Si yo votaré también en contra de la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Ramírez, es porque no considero necesario pedir al Poder Ejecutivo su opinión respecto de una presunta ley futura.

Preséntese el proyecto de ley interpretativo del artículo 147 de la Constitución, y presentado, cuando éste pase á estudio de la respectiva Comisión de la Cámara, llámese al Ministro del Interior para conocer sus opiniones.—(Apoyados).

Este para mí es el verdadero camino, es la verdadera conducta que ha seguido siempre la Cámara, y no tiene por qué modificarla en este momento.

Era lo que quería decir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado por Rivera.

(Se vuelve á leer nuevamente).

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

5—La Mesa va á dar cuenta de un telegrama que acaba de recibirse de la Junta Electoral de Paysandú.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Paysandú, Abril 4.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Ricardo J. Areco.

Montevideo.

Esta Junta ha recibido el telegrama de esa Honorabilidad por el cual se le solicita la remisión de las resoluciones de la Alta Corte respecto á varios expedientes de tacha. El único antecedente que posee esta Junta al respecto es un telegrama de la Exema. Alta Corte de Justicia en el cual se le comunica la resolución dictada en una apelación interpuesta directamente ante ella por el ciudadano Patricio Sánchez. El telegrama mencionado se envía hoy con oficio á esa Honorable Cámara.

Saluda á usted atentamente.

J. Baru y Casas,
Presidente.

—A la Comisión General de Poderes.

Señor Sosa—Podría, desde luego,—yo no he consultado á los miembros de la Comisión de Poderes,—autorización á la Mesa para que se dirija á la Alta Corte de Justicia, ya que los expedientes no están en la Junta Electoral, á fin de que sean remitidos.

Señor Presidente — Ese fué el objeto con que la Mesa dió cuenta del telegrama, á fin de que la Cámara adoptara una resolución.

Señor Sosa — Yo hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—De manera que está á la consideración de la Cámara la solución propuesta por el señor diputado por Maldonado: si la Mesa queda autorizada para dirigirse á la Alta Corte de Justicia solicitando los expedientes de la referencia, con objeto de ganar tiempo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Antes de continuar la sesión, la Mesa consulta á la Cámara si debe citarla para el próximo martes. La práctica establecida desde muchos años acá es de que la Cámara tome esa semana de asueto.

Si no hubiera oposición, procedería la Mesa en la misma forma de años anteriores y no citaría á la Cámara hasta el martes próximo.

7—**Señor Aragón y Etchart**—El Senado ha remitido el proyecto de ley que se relaciona con el presupuesto de la Comisión de Cuentas. Como estos gastos deberían haber empezado á regir desde Abril del corriente año, yo hago moción, á nombre de la Comisión que he mencionado, para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones, sustituyéndose la Comisión de Cuentas oficiosamente á la de Presupuesto, para dar los informes que se soliciten.

Señor Martínez García—Pongo en conocimiento de la Cámara que la Comisión de Cuentas ha empezado ya el cometido que le confió esta Cámara en sesiones anteriores y al efecto se ha entrevistado con el señor Ministro de Hacienda y con el jefe de la Contaduría de la Nación, cuya oficina está preparando todos los datos necesarios para ponerlos á disposición de la Cámara, y así es que puedo poner en conocimiento de ella que para la semana entrante, cuando empiece nuevamente la Cámara sus sesiones, esta Comisión estará habilitada para informar al respecto. Al mismo tiempo debo hacer presente que ya el Poder Ejecutivo, adelantándose á la resolución de la Cámara, había empezado á hacer la investigación y la recopilación de los datos necesarios.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Antes de votar la moción de preferencia del señor diputado Aragón y Etchart, yo desearía saber si se trata de una simple prórroga...

Señor Aragón y Etchart—No, señor. Es un nuevo presupuesto sancionado por el Senado.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Es un nuevo presupuesto con alteraciones?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces, ¿cómo es posible darse cuenta de ellas?

Señor Aragón y Etchart—Daría al señor diputado las explicaciones de los motivos que median para contestar las observaciones que pudieran hacerse. Debo manifestarle que el señor Ministro de Hacienda está de acuerdo con ellos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se trata de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo: no es una dependencia del Ministro de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado sabe que el presupuesto de la Comisión de Cuentas está en el Presupuesto General de Gastos, y éste ha sido mandado, y para evitar las posibles observaciones del desequilibrio presupuestal es que digo que el señor Ministro está de acuerdo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero al efecto de computarse el gasto, nada más. Los gastos del Cuerpo Legislativo los votamos sin intervención del Poder Ejecutivo.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; pero el presupuesto del Cuerpo Legislativo se paga con el 10 o|o de las rentas generales.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y qué razón de urgencia habría para votar, desde luego, ese presupuesto?

Señor Aragón y Etchart—Que debe regir desde el primero de Abril y estamos á cuatro.

Señor Martínez (don Martín C.)—Va á empezar á regir recién en este mes de Abril. Hay todo el mes para dictarlo. De manera que para fin de mes podrán cobrar sus sueldos los nuevos empleados y aquellos cuyos sueldos hayan sido aumentados. No veo ninguna urgencia. Si se tratara simplemente de la formalidad de prorrogar el presupuesto vigente, no habría dificultad para ocuparse, desde luego; pero desde el momento que hay alteraciones, es bueno que las conozcamos.

Señor Aragón y Etchart—Y es lo que se va á hacer, señor diputado.

La Secretaría leerá el proyecto del Senado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero con el estudio que debe darse á todos los asuntos...

Señor Aragón y Etchart—Pero si es un presupuesto pequeño de 10.000 pesos! Un financista como el señor diputado Martínez, ¿necesita de previo estudio?

Señor Martínez (don Martín C.)—Ni soy financista, ni este es asunto financiero.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no! Es un maestro en la materia; me complazco en reconocerlo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Nada de eso. Si un sueldo debe ser aumentado ó no, lo sabe mejor un jefe de oficina que un financista.

Quería explicar por qué no votaría la urgencia, nada más.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado por Paysandú.

Si se trata sobre tablas el presupuesto de la Comisión General de Cuentas, en esta sesión, con preferencia á la orden del día y en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

8—Se va á entrar á la orden del día con la discusión general del proyecto que autoriza se practiquen estudios para la

regularización del cauce y saneamiento del arroyo Miguelete.

(Léase el informe y proyecto.

(Se leen):

INFORME

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

La canalización del arroyo Miguelete, desde la barra del arroyo Casavalle hasta la bahía, es una necesidad que se viene sintiendo hace largos años, y cuya realización reclaman con insistencia los propietarios y vecinos de esa importante localidad.

Recientemente, una solicitud pidiendo el pronto despacho del proyecto formulado por la Intendencia de Montevideo y aprobado por la Junta, se ha dirigido á todos los miembros de la Comisión de Fomento, notándose al pie de la misma las firmas de numerosos propietarios.

La Comisión de Fomento, movida por esas gestiones de autoridades y vecinos, ha dedicado preferente atención al asunto, y considera que el proyecto de la Intendencia á que se ha referido merece ser sancionado y convertirse en ley cuanto antes.

Razones de embellecimiento y de higiene exigen que esa obra pública se emprenda sin más demora, y aunque ella impone sacrificios á algunos propietarios, no puede creerse que encuentre resistencia de nadie, porque los beneficios que producirá para esos mismos propietarios serán muy superiores al desembolso que los mismos tendrán que soportar.

La Comisión de Fomento hace suya la exposición de motivos con que la Intendencia de Montevideo acompañó su proyecto al elevarlo al Poder Ejecutivo, y solamente propone las pequeñas modificaciones que expresará en seguida.

En el párrafo 2.o del artículo 2.o establece que el ancho de las avenidas se eleve á "cuarenta" metros en vez de los "treinta" que fija el proyecto, y que en el artículo 9.o se agreguen al principio, después de la palabra "sobras"; las siguientes: "de propiedad fiscal".

La primera modificación responde al propósito de darle mayor amplitud á las avenidas, teniendo presente que habrá que plantar en ellas árboles y formar jardines; y la segunda es una simple aclaración del sentido y alcance del artículo.

En esta forma, que en rigor mantiene la integridad del proyecto de la Intendencia de Montevideo, vuestra Comisión de Fomento os aconseja la sanción del mismo.

Sala de la Comisión, Marzo 24 de 1914.

Aureliano Rodríguez Larreta.— E. Martínez García.—Lorenzo Belinzon.—Félix Etchevest.— Ricardo Vecino.—Julio María Sosa.

Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Municipalidad de Montevideo llevará á cabo los estudios necesarios para proyectar la regularización, encauce, saneamiento y canalización del arroyo Miguelete, — en la parte comprendida entre la barra del arroyo Casavalle y su desembocadura en la bahía, — y las obras que se requiera en los desagües de los tributarios á aquel trozo del arroyo.

Art. 2.o Una vez efectuados los estudios, se proyectarán las obras que resulten indicadas, según el artículo anterior.

El proyecto comprenderá el trazado de las avenidas, una á cada costado del arroyo, de treinta metros de ancho; las obras correspondientes para su nivelación, pavimentación de las calzadas y aceras, alumbrado, saneamiento, ornato y demás mejoras complementarias.

Art. 3.o El proyecto definitivo, previa aprobación de la Junta Económico-Administrativa, se ejecutará en todo ó por zonas, según lo determine la Municipalidad.

Art. 4.o Las expropiaciones necesarias se harán con arreglo á la ley del 28 de Marzo de 1912, — declarándose de utilidad pública la adquisición de todos los terrenos que requieran las obras y su posesión de urgencia.

Art. 5.o El pago de las obras, incluso la erogación previa que originen las expropiaciones — deducido el monto del impuesto al mayor valor que debe cobrarse de inmediato, con arreglo á la ley citada, — se hará en la siguiente forma:

Dos terceras partes por los propietarios beneficiados.

Una tercera parte por la Municipalidad.

Art. 6.o A los efectos del artículo anterior se consideran propiedades beneficiadas:

A) Las que obtengan frente á las avenidas.

B) Las que hayan sido afectadas por crecientes, según resulte del plano de nivelación que se formulará.

C) Las que sin estar comprendidas en el inciso precedente, queden situadas dentro de una paralela distante cien metros de la línea de edificación de la avenida respectiva.

Art. 7.o La contribución de los propietarios se atribuirá proporcionalmente al aforo de sus terrenos para pago del Impuesto Inmobiliario. Los comprendidos en el inciso A del artículo anterior pagarán en proporción al monto total del aforo; los del inciso B con arreglo al 75 o|o de ese aforo y los del inciso C por un 50 o|o.

Art 8.o La cuota contributiva para las obras gravará las propiedades afectadas con un derecho real y los morosos serán ejecutados breve y sumariamente.

Art. 9.o Las obras que resulten en los predios sujetos á expropiación con motivo de las obras, se aplicarán á éstas sin derecho á indemnización alguna.

Art. 10. Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo creía que otro señor diputado, con más datos que yo, é indiscutiblemente con más ilustración, iba á ocuparse de este asunto, por la moción de aplazamiento que con mucha oportunidad hizo en una de las sesiones anteriores; pero como eso no sucede, yo me voy á permitir hacer algunas indicaciones.

Señor Vásquez Acevedo — ¿Me permite el doctor Martínez? Supongo que se refiere á mí.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es verdad.

Señor Vásquez Acevedo — Bien. Yo la moción de aplazamiento la hice obedeciendo al deseo de que se reaccione contra el sistema de apresurar la sanción de todos los proyectos que se presenten, sin dar tiempo bastante para su estudio.

Por lo demás, no tenía intención de hacer uso de la palabra.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo voy á adelantar algunas observaciones que tal vez se creería que son más propias de la discusión particular. Pero me parece que, cuando las enmiendas son de alguna importancia, deben adelantarse desde la discusión general, pues ese es el modo de que puedan ser apreciadas, — toda vez que no trato de contrariar el proyecto, sino de que se enmiende en la forma, me parece conveniente.

Como se supondrá la Cámara, — porque yo ya voy teniendo un poco de tradición al respecto, — se trata siempre de la cuestión de dinero; este maldito dinero que es necesario tenerlo en cuenta cuando se proyectan ayudantías, cuando se proyectan bibliotecas, lo mismo que cuando se trata de hermosear las márgenes del Miguelete.

Hay dos maneras de hacer contribuir á los linderos ó ribereños á las obras públicas: una, es la contribución á la misma obra, que aquí viene proyectada, pero no sé si, al mismo tiempo, no se proyecta imponer á los vecinos esa otra forma más moderna entre nosotros, aunque no lo sea en el mundo de la contribución por la "plusvalía" de los terrenos.

El artículo 5.o, — que no es redacción de la Comisión informante, ni mucho menos del miembro dictaminante, cuyo espíritu se distingue por la gran claridad, — me parece de una redacción arrevesada. Es difícil darse cuenta de su alcance, tantas proposiciones vienen enlazadas unas con otras.

Allí se dice, en primer lugar, que "el pago de las obras, incluso la erogación previa que originen las expropiaciones, deducido el monto del impuesto al mayor valor "que debe cobrarse de inmediato, con arreglo á la ley citada, que es, la de expropiaciones, se hará en la siguiente forma",—y viene después la distribución en dos terceras partes para los propietarios y una tercera parte para la Junta.

Parece, pues, que hubiera la intención de cobrar el impuesto al mayor valor, desde luego, porque se dice que se pagará el precio de las expropiaciones, deducido el impuesto al mayor valor que debe cobrarse de "inmediato".

El impuesto al más valor no se cobra jamás de inmediato. Lo que la ley de expropiaciones establece es, precisamente, que se cobre después de ejecutadas las obras que produzcan la valorización. Se hace un primer avalúo de los terrenos antes de emprenderse la obra; después se hace un segundo avalúo cuando la obra está terminada, y esas dos tasaciones son las que establecen el más valor que la propiedad ha adquirido y sobre el que ha de recaer el impuesto.

No se comprende, pues, cómo ha de hacerse este cobro de inmediato á los propietarios, cuando el impuesto del más valor tiene, por una de sus condiciones, la de que sólo se cobra después de realizada la obra pública.

Además, el impuesto al más valor se establece sobre las propiedades que vienen á beneficiar de una obra pública sin haber cooperado sus propietarios á su realización: se hace una rampla, una avenida; las propiedades toman valor; el propietario no ha contribuído con nada; y entonces el Estado interviene y dice: "es justo que la mitad del más valor que han adquirido tales propiedades, contribuya á costear la obra pública que las ha valorizado".

Pero, como aquí se establece, como base del proyecto, la contribución del propietario, pregunto, como esclarecimiento, si es que la autoridad que formuló este proyecto,—como el muchacho goloso del cuento,—quiere sopas de leche, el pan y la leche: si quiere cobrar el impuesto al más valor, y cobrar los dos tercios de la obra á los vecinos.

Con el criterio más rigorista, sólo se podría cobrar el impuesto del más valor, des-

pués de deducir todo lo que hayan pagado los propietarios ya, como contribución directa, al acometer los trabajos.

No sé, á todo esto, si me pueden decir por qué me entrometo en esta defensa de los propietarios, cuando ellos adhieren á la obra de embellecimiento y de saneamiento que se trata de realizar; pero no figura en el repartido la adhesión de esos vecinos, que sería tan interesante, y yo ya tengo un poco de experiencia de que los propietarios suelen ser muy partidarios de la obra pública cuando se trata de pedirla, pero no tienen el mismo entusiasmo para adherir á pliegos que establezcan claramente las obligaciones que contraen. Si concurriera esto último en el caso, es claro que eso facilitaría el votar este asunto un poco á "couer leger".

Además de estas consideraciones, debo exponer otra: es muy antiguo en nuestro país cargar las obras de que inmediatamente benefician las propiedades á los vecinos que las aprovechan, como el pavimento, el alcantarillado, veredas; pero aquí se trata de obras que pueden ser de mucho mayor costo, de mucha mayor importancia.

Lo que se ha admitido siempre en nuestras prácticas es cobrar contribuciones; pero una obra qué puede valer tanto como la propiedad—no afirmo que lo valga, sino que más bien insisto en la falta de todo cálculo,—eso ya no es tan fácil el sancionarlo, en tanto que exista un artículo en la Constitución que declare que la propiedad privada es sagrada é inviolable.

El proyecto viene con ausencia de todo cálculo á este respecto...

Señor Paullier (don Wáshington)—¿Me permite una observación?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Paullier (don Wáshington)—Hay un proyecto sobre canalización del Miguelete que estaba á estudio de la Cámara desde 1911, y me extraña ver que se ha presentado un proyecto de la Intendencia y que no se hace referencia absolutamente ninguna, ni se le ha dado curso, por lo visto, á ese proyecto anterior, que creo que había sido presentado por el doctor Mendívil.

Casualmente yo lo leí, y he visto que es un proyecto muy completo con una serie de artículos, con todo lo referente á saneamiento, y creo que hasta algo sobre el costo de las obras, ó, por lo menos, un cálculo aproximado, porque especifica que se trata de 10.000 metros del arroyo que hay que canalizar, estableciendo la profundidad y el ancho, y además solicitaba de 12 á 15.000 pesos en esas condiciones; y en cambio, en este proyecto, precisamente falta la base financiera.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es lo que yo iba á observar.

Cuando se trata del alcantarillado, del asfalto, en fin, ahí se trata de unidades métricas, se sabe la carga que va á pesar sobre los propietarios; pero la canalización, regularización, ensanche, embellecimiento, formación de dos grandes paseos á los costados, que van á prolongarse desde la boca del Miguelete hasta el Paso de Casavalle, una extensión como de dos leguas, eso me parece que vale la pena de que sea de algún modo calculado; no se debe echar una carga sobre los vecinos sin que tengamos algunos datos para saber cuánto es lo que les imponemos.

Es cierto que el proyecto prevé también que este trabajo se realice por partes, pero eso me parece que todavía puede complicar más las cosas si no tenemos un cálculo de los gastos.

Se hace una parte: supongo que la indicada sería desde la boca del Miguelete al Paso de las Duranas. ¿Cómo se hace el reparto, entonces? ¿Los vecinos hasta el Paso de Casavalle costean esas obras, que no las verán ó que las verán tan tarde?

Señor Paullier (don Wáshington) — ¿Me permite?... Hay un dato muy interesante.

Las obras de canalización que generalmente se han propuesto á la Cámara, casi todas traían un plan financiero.

Por ejemplo, yo recuerdo el proyecto de canalización presentado por el señor Soudriers y el doctor Martín Suárez. Era todo un plan completo, en el cual no faltaba un solo dato y se podía prever el costo de la obra. Precisamente en este proyecto es que falta el plan financiero.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo me alegro de oir al señor diputado, porque como voy teniendo una reputación financiera un poco desastrosa en cuanto á la dificultad de votar gastos...

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero siempre benéfica para el país.

Señor Martínez (don Martín C.)—...me alienta que un espíritu tan liberal y progresista como el del señor diputado note también la misma ausencia de datos.

Decía, respecto de esta ejecución de las obras por partes, que eso puede traer otras dificultades.

Se decreta la primera sección. ¿Esos vecinos pagan todos los gastos que se hayan hecho hasta entonces, de expropiación, de adquisición de materiales, estudios, dragado de la barra, gastos que pueden ser importantes? ¿ó lo pagan todos los demás vecinos, aunque no verán las obras en muchos años?... Esto me parece que demandaría algún presupuesto de los gastos, y es en este sentido que yo, afecto á la obra en sí misma, me permito solicitar informes, aun á riesgo de que lo que se dice de los partidarios en principio de las interpelaciones, lo digan de mi espíritu en cuanto á las obras públicas; pero no es así: yo he votado muchas y estoy dispuesto á votar otras. No seré de los que tengan esa aptitud de reconocer, en principio, que se deben dar las cosas, y no admitan que ocurra nunca la oportunidad de darlas.

Yo estoy dispuesto á votar este proyecto, pero quiero saber cuál es el gravamen que impone á los propietarios ribereños, ó bien que venga la adhesión, en forma, de todos ellos ó de su gran mayoría.

Señor Sosa—¿Me permite?...

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Sosa—El proyecto establece de una manera expresa que se encarga la Municipalidad de Montevideo de llevar á cabo los estudios necesarios para proyectar la regularización, encauce, saneamiento, canalización, etc., del arroyo Miguelete. Es lógico que no pueda traerse el plan financiero de la operación, ni el costo de las obras proyectadas, sin que estos estudios, para los cuales autoriza el proyecto, se realice. A mí, me parece evidente. Hasta que no se hagan esos estudios, no se podrá saber cuánto costarán las obras.

Señor Paullier (don Wáshington) — ¿Me permite?... Hay un estudio hecho anteriormente en 1911; hay hasta un informe técnico de los ingenieros García y Millot Grané.

Señor Sosa—Está equivocado el señor diputado. Hay estudios realizados en 1911, pero en los informes del ingeniero Maggiolo, por ejemplo, y del señor Millot Grané se establece de una manera expresa—lo habrá leído el señor diputado—que no se han podido hacer los estudios definitivos por falta de recursos.

Por consiguiente, ni el señor Maggiolo ni el señor Millot Grané, ni la Junta, ni la Cámara, pueden saber en este momento el costo de las obras, sobre las cuales no se han hecho los estudios.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ante todo haría un pedido de esclarecimiento á la Mesa sobre la orden del día que ha de regir para la próxima sesión. Teniendo estos asuntos preferencias votadas, sería justo que se siguiera con ellos. Lo digo, más que por estos asuntos mismos, para darnos un poco de tiempo para estudiar los otros que son de importancia.

Indico, pues, á la Mesa, porque creo que ella lo puede resolver como aclaración, la conveniencia de que se continuara con la orden del día de hoy que no se ha podido evacuar.

Señor Presidente — La Mesa observa al señor diputado que hay preferencias votadas para la orden del día del martes, y no puede volverse sobre ellas sin una reconsideración, — reconsideración que necesita el quorum máximo...

Señor Martínez (don Martín C.) — Que no hay ahora?...

Señor Presidente — ... y dos tercios de votos.

La orden del día tendrá que hacerse—suponiendo que la Cámara votara la indicación del señor diputado ahora — respetando las preferencias ya votadas, y continuando después con los otros asuntos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero estos asuntos tenían preferencias votadas para la primera sesión, no únicamente para la sesión de hoy. Era una serie de preferencias votadas por la Cámara y éstas figuraban en primer término.

Por eso creía que era asunto de aclaración por parte de la Mesa, salvo que esa aclaración levantara protestas en la Cámara.

Señor Presidente — El asunto cuya preferencia ha sido votada es el de los ferrocarriles. Ese tiene que ir en primer término. En segundo término, continuará la discusión de este asunto, si la Cámara no vota otro, y se seguirá después con los demás asuntos de la orden del día, en orden como están colocados, salvo resolución contraria de la Cámara.

Señor Ramírez — Natural es que un asunto para el cual se ha votado preferencia se continúe discutiendo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á continuar por breves instantes.

No sé si las palabras del señor diputado Sosa implicaban una invitación al que habla en este momento, de votar los artículos relativos al estudio de este asunto, — porque eso yo estoy dispuesto á hacerlo.

Señor Sosa—No: yo lo que quería decir, señor diputado, es que no podría haber plan financiero ni costo de obras porque no se habían hecho los estudios.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: voy á aclarar mi pensamiento.

Estoy dispuesto á votar todos los artículos relativos al estudio del proyecto. No tendría inconveniente tampoco en adelantar la parte financiera, pero siempre que nos reserváramos de alguna manera intervenir después del estudio del proyecto, que no se ha hecho hasta ahora.

Si la Junta necesita una ley para estudiar la canalización del Miguelete; si necesita que se le anticipe alguna base financiera, estoy dispuesto á votar todo eso; pero lo que no estaría dispuesto á votar es que la Junta ya pudiera proceder, así, sin más autorización que la de esta ley, á hacer las obras y á gravar á los propietarios.

Y como me gusta ser preciso en esta clase de indicaciones, diré dónde podría establecerse tal oportunidad para la Cámara, de volver sobre este asunto. Sería en el artículo 3.o, cuando dice: "El proyecto definitivo, previa aprobación de la Junta Económico-Administrativa, se ejecutará en todo ó por zonas"; yo diría. "El proyecto definitivo, previa aprobación del Cuerpo Legislativo, se ejecutará en todo ó por zonas, según lo determine esa ley aprobatoria".

Me felicito de que la interrupción de

que he sido objeto me permita puntualizar mi clase de oposición.

Señor Sosa—A mí me parece que no hay ningún inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta—Eso será en la discusión particular.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien. Pero me parece que si lo dijera recién en la discusión particular habría dificultades para armonizar ideas, para ver hasta qué punto esta indicación que adelanto es ó no atendible.

Yo creo que lo es: la Cámara ha solido votar con frecuencia leyes de esta clase, autorizando estudios, autorizando transacciones, pero á condición de que se le sometan después; y es lo que creo debe suceder, tratándose de un proyecto cuya importancia financiera en absoluto desconocemos.

Señor Rodríguez Larreta — He estado haciendo, señor Presidente, un papel bastante deslucido. Soy el miembro informante de la Comisión de Fomento y la discusión sobre este asunto parecía que iba á trabarse muy seriamente, sin que se me dejara un solo momento para poder decir algunas palabras en defensa del proyecto que he firmado y cuyo informe he redactado.

Yo no sé si es un defecto mío, pero tengo una tendencia muy resuelta á contribuir á que las cosas se hagan sin tropiezos cuando considero que esas cosas son buenas.

Pienso, como aquel dicho muy vulgar, de que "lo mejor es enemigo de lo bueno", y me inclino á creer que si empezamos, para llevar á cabo esta gran obra, á pararnos en pequeños detalles...

Señor Martínez (don Martín C.)—Si no nos paramos en nada!

Señor Rodríguez Larreta—... daremos lugar á que la obra no se realice, á título de hacerla mejor.

En las carpetas de la Comisión de Fomento existe un proyecto del doctor Mendívil, que el señor Paullier recordaba hace un instante, y ese proyecto se limitaba á ordenar los estudios necesarios para hacer la canalización del Miguelete y el embellecimiento de sus márgenes; y cuando ese proyecto se remitió al Poder Ejecutivo para oir la opinión, á su respecto, de la Intendencia y de la Junta de Montevideo, estas dos autoridades prepararon el proyecto completo que está hoy á la consideración de la Cámara, proyecto que consiste en hacer los estudios y emprender inmediatamente las obras.

¿Cuál ha sido el motivo que ha tenido la Junta de Montevideo y la Intendencia para proceder de esa manera? El estímulo continuo de los vecinos de la zona que va á ser favorecida por esas obras.

Tengo aquí, señor Presidente, una lista de los propietarios que han instado continuamente por que la obra de la canalización del Miguelte se emprenda cuanto antes, y voy á leer sus nombres: doctor Mendilaharsu, doctor Mendívil, señor Morixe, señor Delucchi, señor Silveira, Juan A. Gómez, Platero, Castro, Aicardi Bossio, Domínguez, Círculo Católico de Obreros, Antonio Borrás...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 6 de Abril de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

Nota — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

Otra — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

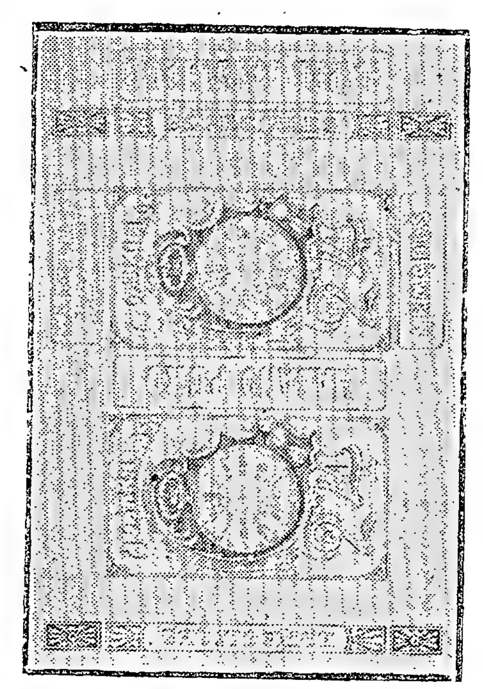
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2587



Con fecha 3 de Abril de 1914, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"24"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2011-v.ab.25.

ACTA N.o 2585



Con fecha 2 de Abril de 1914, los señores Oneto Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, aceite comestible.—Montevideo, 2 de Abril de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2009-v.ab.25.

ACTA N.o 2586



Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Chopitea Marraughells y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a.—Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2010-v.ab.25.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de las fincas situadas en Colón, calle Vignoli entre la de Pérez y el camino nacional á Las Piedras, frente al Norte, entre vía del ferrocarril y pública, frente al Sur y entre camino nacional á Las Piedras y pública, frente al Sur, y calle Pérez entre Vignoli y Plaza Colón, frente al Este, entre Morales y Plaza de Colón, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 9 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esas vías y en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se oirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Abril 3 de 1914.— *La Dirección.*

2012-v.ab.8.

Se hace saber á los propietarios de las fincas situadas en la Avenida 18 de Julio entre las calles Cufré y Patria, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 9 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se oirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Abril 3 de 1914.— *La Dirección.*

2013-v.ab.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE STURZENEGGER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Sarandí número 366, y doña MARIA ADELA DEL CARMEN FOLLE BELGRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1963-v.ab.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IMOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Soriano número 1306, y doña LUCIA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1964-v.ab.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR ROBAINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida (3.a sección), domiciliado en la calle Andes número 1317, y doña VENTURA ALLENDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores (6.a sección), domiciliada en la calle Maldonado número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1965-v.ab.17

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1363, y doña CARMEN PILAR CASTELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1966-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL UBAL DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 137, y doña AMANDA SAPORITI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1968-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMONDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

domiciliado en la calle Sierra número 2168, y doña MARIA ELVIRA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1967-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 5 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CLAUDIO PALOMBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Fraile Muerto (7.a sección de Cerro Largo), y doña ERNESTA ECHEVARRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Tacuarembó), domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1969-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. BARRUTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Reyes número 7, y doña MARIA ESTHER PENINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1970-v.ab.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO J. MAEZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 133, (19.a sección), y doña MARIA ESTHER ORLANDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Valparaíso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 19.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Arteona*, Oficial del Estado Civil.
1971-v.ab.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASSIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña VIRGINIA LANZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1978-v.ab.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSA MARIA BONFIGLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1977-v.ab.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CERRUTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 53, y doña GENEROSA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lademil, domiciliada en la calle Iglesia número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
1972-v.ab.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IACOPINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Presidente Berro número 18, y doña MARIA CONSTANZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Reggio Calabria, domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1973-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ABITEBOUL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Orán, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2164, y doña MARIA LASTIRI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de *Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 61.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1974-v.ab.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COTELO FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Plaza Independencia número 807, y doña ELVIRA CARCAVALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1975-v.ab.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arbolito s|n., y doña LAURA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Nacional s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1976-v.ab.17.

Comercio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Juan Tassistro las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de librería y papelería, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1219. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 5 de 1914.—*Roberti y Restano.*—*Juan Tassistro.*
2004-v.ab.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo Bordabehere la casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Colón número 1641. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Luis Maceiras.*
2015-v.ab.28.

Almacén vendido

Habiendo resuelto vender á don. José González y González mi almacén, calle Reconquista números 612 y 616, denominado "Gran Almacén Colonial", llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Prudencio Pérez y Pérez.*
2016-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Zubeldía y Cía. en el ramo de fábrica de toneles, barriles, etc., con domicilio en esta ciudad, calle Fraternidad número 150 (Pueblo Victoria), haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Zubeldía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Francisco Zubeldía.*—*Ernesto Susnik.*
2014-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Inocencio Vera, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y la de Buenos Aires bajo la razón Petillón, Galimberti y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Galimberti y Compañía. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Galimberti y Compañía.*
2005-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y con el fin de formar una nueva sociedad colectiva entre nosotros, que girará bajo la firma Vilaró y Massioti, hemos dejado disuelta desde el 1.o de Marzo último la sociedad de capital é industria que giraba bajo la razón social Armando Vilaró, dedicada á operaciones de ganadería, que habíamos constituído por escritura de 10 de Julio de 1910 ante el escribano don José Babío. Y á los efectos de lo dispuesto por las disposiciones legales relativas, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la sociedad disuelta se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Armando Vilaró.*—*Carlos Massioti.*
2007-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garbarino y Cherón, explotando con tal fin el taller de herrería situado en esta Capital en la calle Agraciada número 2721, habiendo el socio don Pedro Garbarino vendido á don Luis Cherón su haber social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Luis Cherón.* — *Pedro Garbarino.*
2006-v.ab.28.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo establecido por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos comprado á don Honorato Teliz el activo y pasivo del restaurant que para comidas únicamente y con la razón social de Teliz y Nieto giraba en esta villa, calle Pablo Zufriategui, al lado del "Mercadito" — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1914.—*Juan de Crecenzio.*—*Manuel E. Nieto.*
2008-v.ab.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que por resolución del Superior Gobierno de fecha 25 del corriente, el horario que regirá en la Aduana desde el próximo lunes, será el siguiente: de 9 1|2 á 12 m. y de 1 1|2 á 4 1|2 p. m.—Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *La Dirección.* 1946-v.ab.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "Northern Assurance C.o. Ltd.", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. —Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Juan M. Brea.*— V.o B.o: *Sorín.* 2000-v.ab.24.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Encontrándose terminadas las instalaciones para el Alojamiento de Pescadores, los interesados en el arrendamiento de las habitaciones de ese local deberán concurrir á registrar sus nombres en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. — Montevideo, Abril 2 de 1914. — *La Oficina.* 1997-v.ab.18.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la provisión de diez encerados de tela impermeable de calidad superior, de 8m. x 12m. cada uno, de acuerdo con las indicaciones que la Inspección General de Capatacías suministrará á los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 1 á 4 y 30 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en la Oficina de Tráfico y Conservación (calle Piedras número 385) el 8 de Abril de 1914 á las 2 y 30 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1914. —*La Secretaría.* 1947-v.ab.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2575

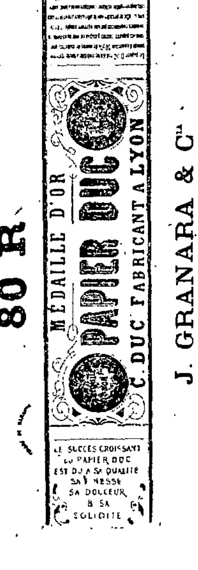


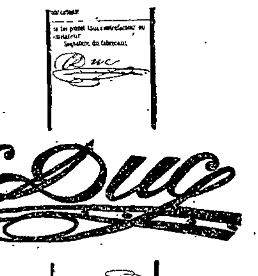
Con fecha 24 de Marzo de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Fernando A. de Terry y Cía., del Puerto de Santa María, Cádiz (España), ha solicitado el registro de la marca:

"CALATRAVA"

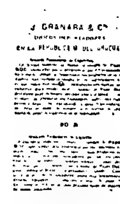
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 68.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1941-v.ab.18.

ACTA N.o 2570









Con fecha 20 de Marzo de 1914, los señores J. Granara y Cía., apoderado de C. Duc y Cía., de Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PAPIER DUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1911-v.ab.8.

ACTA N.o 2583



Con fecha 31 de Marzo de 1914, el señor Octavio Maestrini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FUERZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. Baldosas mosaico exclusivamente.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1974-v.ab.21.

ACTA N.o 2568

Con fecha 19 de Marzo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Cointreau Peré y Fils, de Angers (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1905-v.ab.7.

ACTA N.o 2566

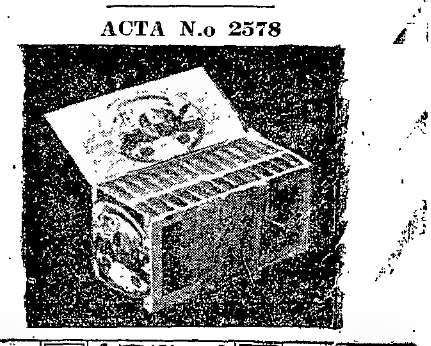


Con fecha 16 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1901-v.ab.6.

ACTA N.o 2578





Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 68.a —Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1938-v.ab.17.

ACTA N.o 2579





Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 68.a —Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1939-v.ab.17.

ACTA N.o 2576

Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Morixe, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOS HOWARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1942-v.ab.18.

ACTA N.o 2574

Con fecha 21 de Marzo de 1914, el señor Guillermo Mario Guibert, apoderado de Veuve Paul Dufort, de Villeneuve-sur-Lot (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"V. P. DUFORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1914-v.ab.13.

ACTA N.o 2577

SMITH & WESSON.

Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Smith & Wesson, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SMITH & WESSON".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1943-v.ab.18.

ACTA N.o 2580



Con fecha 27 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Cittadini, de Portorecanati (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1944-v.ab.18.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de formularios, libros y libretas impresas que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 17 del corriente á las 15 en el despacho de la Dirección General, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo el derecho de aceptar la ó las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1914.—*La Secretaría.* 1996-v.ab.16.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria (400 de cada uno de los correspondientes al primer año de Enseñanza Secundaria; 300 de los correspondientes al segundo y 150 de los correspondientes al tercer año).

Las propuestas, deben presentarse en el sellado correspondiente y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y 30.

Las propuestas recibidas hasta el día 8 del corriente serán abiertas el día 13 de este mes á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto, y del Secretario General de la Universidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Andrés César Pacheco,* Secretario General. 8123-v.ab.13.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o. 1847-v.jn.12.

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López,* Oficial 1.o. 1695-v.ab.18.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección.* 1753-v.my.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 20.000 metros lienzo algodón doble ancho y 1.000 docenas guantes de algodón para tropa. El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 17 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*La Secretaría.* 1989-v.ab.17.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para la provisión de 8.000 kilos de galleta con destino á la provisión de las unidades de campaña.

El pliego de condiciones y las muestras se hallan á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 7 de Abril, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*La Secretaría.* 1956-v.ab.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso que no sean reclamados se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Administración.* 1926-v.ab.27.

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Llámase por segunda vez á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1914-1915.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 13 de Abril próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría Municipal todos los días hábiles de 12 1|2 á 16 1|2. — Montevideo, Marzo 30 de 1914. — *El Contador.* 1980-v.ab.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Particular entre las de Maldonado y Avenida Brasil, frente al Este y al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 6 del entrante mes de Abril estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *La Dirección.* 1975-v.ab.6.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida 18 de Julio entre la calle Victoria y el Bulevar General Artigas, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 6 del entrante mes de Abril estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *La Dirección.* 1976-v.ab.6.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 8 de Octubre entre Victoria y Bu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

llevar General Artigas, frente al N. O., que desde esta fecha y hasta el 6 del entrante mes de Abril estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *La Dirección.* 1977-v.ab.6.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Victoria entre 18 de Julio y 8 de Octubre, frente al Oeste, que desde esta fecha y hasta el 6 del entrante mes de Abril estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *La Dirección.* 1978-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo de esta villa, llámase á licitación para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó bordo de material, siguiendo el contorno de las canteras trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados en sus propuestas harán referencia á dos tipos de cordón, uno en piedra loza tal como es común á vereda y otro con doble fila de ladrillos, ambos con afianzamiento en portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios, en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente, la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 30 de Abril á las 15 horas.—San Eugenio, Marzo 25 de 1914. — *Carlos. Tourn*, Encargado de la Secretaría. 1961-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales, durante el ejercicio económico de 1914-1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán á la Secretaría de la Intendencia hasta el día 13 de Abril entrante á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Cada proponente debe acompañar como garantía de su propuesta, el 10 por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así conviene á los intereses que representa.—Colonia, Marzo 30 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1990-v.ab.13.

SEGUNDA LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para construir las obras de adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en el trozo comprendido entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, debiendo los proponentes someter las propuestas al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica y demás recaudos que obran en el expediente que estará á disposición de los interesados en la Intendenecia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Señálase el día 27 de Abril próximo á las 2 de la tarde para la apertura en acto público de las propuestas que se presenten, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 26 de 1914. —*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1959-v.ab.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por tercera vez para la construcción de adoquinado en las siguientes calles de la ciudad: 18 de Julio desde Caballero á Sarandí, Sarandí desde 18 de Julio á Rivera y las comprendidas al contorno de las plazas "Independencia" y "Sarandí", y de macadám en la calle Malbajar desde Florida á Artigas, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 á 12 m., al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 15 de Abril próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Marzo 28 de 1914.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Alfredo Marfetán*, Secretario. 1967-v.ab.15.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días y por segunda y última vez para la construcción de doce nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m. en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas ó aceptar la que considere más conveniente.—Trinidad, Marzo 30 de 1914.—*Juan Puig.* 1988-v.ab.8.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Por mandato del señor Intendente (expediente respectivo), se llama á licitación pública para la adquisición de una Barométrica, de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en la prensa local y á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas serán presentadas personalmente ó por comisionados en forma legal, cerradas, lacradas y en sellado y el sobre dirá: "Propuesta para la barométrica"; se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresar motivos.—Rocha, Marzo 28 de 1914.—*La Secretaría.* 1970-v.ab.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEIN G. PEDREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña WENCESLINA PINTO DE ESCOBAR, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1951-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRAVERSO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña FRANCISCA CABARRUZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1937-v.ab.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GIRELI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña GERONIMA RADUVINICHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1931-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 481, y doña ANTONIA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1922-v.ab.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS RODOLFO IGORRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1070, y doña CARMEN MARIA ELENA HUISSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1956-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 1043, y doña JOSEFA LESTEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1923-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GIUSEPPETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle Cerrito número 722, y doña JUANA CIOPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1924-v.ab.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SAITUNE MACADAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle 18 de Julio nú-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mero 1273, y doña LUNA JAMUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beyrut; domiciliada en la calle San José número 1247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1946-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1136, y doña BOMINA BIBIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1938-v.ab.8.

En Montevideo, y el día veinticuatro del mes de Marzo del año mil novecientos catorce, á las 7 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta Oficina don DIEGO LINO TORRES, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, de veinticinco años de edad, de estado soltero, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, de profesión jornalero, y doña ANGELA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 39 años de edad, de estado viuda, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020, de profesión labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espació de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1925-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MATOS RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña DELIA POUEY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1926-v.ab.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUGARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Olimar número 1462, y doña CANDIDA DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1939-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BERNARD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 6 de Marzo del año 1887, domiciliado en la calle General Flores número 24, y doña MARIA ADAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Julio del año 1892, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1940-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BONELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República el 1.o de Abril del año 1893, domiciliado en la calle Colonia número 1386, y doña IRENE BELLONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República el 21 de Abril del año 1894, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1662.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1927-v.ab.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERCULES DELL'OCA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Vázquez número 1013, y doña ANA PALAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Médanos número 1174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1959-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FOUCHOU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Vázquez número 1079, y doña MARIA MARCELINA FOUCHOU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Vázquez número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1952-v.ab.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL COPPES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2359, y doña ISABEL SUELDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1941-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ANTOGNAZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 1355, y doña FLORENCIA FELIPA GORDILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1984.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1942-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSUL LUCHINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1470, y doña RAMONA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Nicaragua número 1572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1943-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lujano número 16, y doña ENRIQUETA GIUSTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1932-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAIMUNDO DELOR, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña MARIA PEREYRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1928-v.ab.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA JONTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en Colón, y doña JUANA ESPONDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1944-v.ab.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO B. VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña BRAULIA M. BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1933-v.ab.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1914, á las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FURBAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad árabe, nacido en Turquía, domiciliado en Maroñas, y doña ELENA MANNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Turquía, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1934-v.ab.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ASPIAN, de

23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Piria número 24, y doña DOMINGA CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Piria número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1953-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 6, y doña JESUSA VILLARRUEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1954-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LIMONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Buenos Aires número 512, y doña MARGARITA NEIROTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Cuchilla Joanicó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1929-v.ab.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MIGUEL ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chile s n., y doña MARIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolivia s,n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1957-v.ab.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO OLIVARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña VALENTINA MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1935-v.ab.7.

15.a Sección del Depto. de Montevid^..

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 2151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1947-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO MANGINI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Quieti, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2035, y doña ANGELA MARIA ANTONIA GIORDANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1948-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BENENATI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1620, y doña CORINA IRRAZABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1945-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENZANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1437, y doña AGUSTINA SCANAVINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 2092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1930-v.ab.6.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2232, y doña ALCIRA PLATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lavalleja número 2232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1960-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SANZONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 40, y doña LUISA ROSALIA SCALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1961-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO GHAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle La Fe s|n., y doña MICAELA MARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1955-v.ab.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BEVEDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Pagola número 1731, y doña PRADELINA CORREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nicaragua número 1926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1962-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE S. ACCIARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Justicia número 1888, y doña TERESA MARIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Industria número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1958-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CEFERINO ARISTEGUIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nicaragua número 1998, y doña SOFIA PARODI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1997.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1949-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO GILARDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 154, y doña MARIA COLLAZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cufré (Colonia Suiza), domiciliada en la calle Salsipuedes número 2467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1950-v.ab.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RONCHETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA GARRÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1936-v.ab.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña Segunda Espíndola, á fin de que comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, calle Grecia número 140, á estar á derecho en la tercería deducida por doña Dolores Espíndola en los autos seguidos por doña Segunda Espíndola contra don Anastasio Espíndola, por devolución de animales, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. —Villa del Cerro, Marzo 24 de 1914.—*Sebastián C. Robaina*, Juez de Paz.

1987-v.ab.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sambucetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.

1924-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público.

1903-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.

1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.*

1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya, en representación de don Pedro Camps y Piquillen, se ha presentado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: La de venta de una fracción de los terrenos de los solares 4, 6, 8, 3, 5 y 7 de la manzana 280 y sus construcciones, de esta ciudad: que tiene 50 metros de frente al Este, sobre la calle Sarandí por 54 metros de fondo, que por formar esquina hace frente al Sud sobre la Avenida Brasil, antes calle de Corrales. Este bien lo hubo don Pedro Camps y Piquillen por compra que hizo á don Juan Prartelli con escritura que autorizó en 23 de Diciembre de 1905 el escribano don Pantaleón Quesada y que se inscribió en el Registro de Ventas de este departamento con el número 505. Otra también de venta de un campo de pastoreo compuesta de 277 hectáreas, más ó menos, con los edificios, alambrados, corrales, arboledas y mejoras anexas, ubicado en el paraje denominado "Cañas" (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). Este bien lo compraron don Pedro Camps y Piquillen y don Donato Garrido, que formaban la sociedad Pedro Camps y Piquillen y Cía., á don Matías Perdomo, y Garrido le vendió su parte al señor Camps y Piquillen, según resulta de dos escrituras que autorizó el escribano don Jerónimo Lovera en 16 de Febrero y 14 de Septiembre de 1907, que se inscribieron en el Registro de Ventas con los números 62 y 506. El compareciente ofrece probar que las primeras copias de las escrituras relacionadas fueron destruídas por el incendio de la casa de comercio del señor Pedro Camps y Piquillen.—Rivera, Febrero 16 de 1914.—*Arturo Vicas Cerantes*, Escribano Público.

1953-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.

1995-v.jl.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: Rocha, Mayo 29 de 1913. Vistos: Por lo que resulta del informe médico precedente, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados y de que dan cuenta las actas de fojas 6, 7 y 11 vuelta y atento á lo dispuesto por los artículos 384 y 385 del Código Civil, declárase incapáz á Eusebio Pérez, designándole como curadora á su madre, Catalina Medina de Pérez, cuya aceptación en forma se cometa y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado.—*Fossati Rosselli*. Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Rocha, Mayo 30 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.

1849-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano Público.

1755-v.my.4.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CONVOCATORIA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente iniciado por don Luis M. Hugo, solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 18 de Julio s|n. el día 13 de Abril entrante á las 10 a. m. á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por el deudor. Se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por el señor Hugo así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la Oficina del Juzgado durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de la primera publicación de este aviso.—Fray Bentos, Marzo 19 de 1914.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público.

1992-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "José María Freire, concordato preventivo", se ha dictado la resolución que se inserta: "San José, Marzo 20 de 1914. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial promovidos por el comerciante de esta ciudad don José María Freire; Resultando: Que el concordato preventivo de fojas 52 está suscrito por más de la mitad de los acreedores, que representan una cantidad mayor de las tres cuartas partes del pasivo del concordatario; Que éste ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1524, incisos 2.o y 3.o del Código de Comercio, presentando la memoria explicativa de fojas 19 y 20 y el estado estimativo y detallado del activo y pasivo de su casa comercial, con especificación del importe y naturaleza de los créditos que representa cada acreedor; Que hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1525 de la ley citada, no se ha deducido oposición alguna contra el concordato propuesto; y Considerando: Que el síndico designado en su informe de fojas 29 se pronuncia en términos favorables para la aceptación del concordato; Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del referido Código. Por estos fundamentos, se declara homologado el concordato propuesto por don José María Freire á fojas 52, levantándose la interdicción decretada contra el concordatario. Y previa tasación y pago de costas, en las que se incluirá el honorario del síndico, que se regula en ciento veinte pesos, expídanse los testimonios que se pidieren y archívense los autos. Las publicaciones se harán en el DIARIO OFICIAL y en "La Paz". —*N. del Castillo*". — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1914. — *Edelmiro S. Guerrero*, Escribano Actuario.

1919-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Helal solicitando la homologación del siguiente concordato: Abraham Helal, comerciante establecido en la Villa de Treinta y Tres en los ramos de tienda y almacén. En la imposibilidad de pagar íntegra é inmediatamente á sus acreedores, motivado esto por la crisis que tenemos en el país, la que le ha hecho atrasar en los pagos, más por haber tomado esta crisis al referido comerciante en momentos en que edificaba una casa para el negocio, causas éstas que le obligan á pedir y convenir con sus acreedores se le conceda una quita de (50 o|o), un cincuenta por ciento de los saldos de cada uno de ellos y una espera para el pago de ese cincuenta por ciento, quedando el deudor obligado á abonar el quince por ciento á los seis meses, otro quince por ciento á los doce meses y el resto, ó sean veinte por ciento, á los diez y ocho meses, sin perjuicio de hacerlo antes si fuera posible. El señor Helal firmará tres vales á la orden del señor Pablo Chalela, representativos de su arreglo presente. Dichos vales quedarán en poder del señor Pablo Chalela á quien queda encargado de gestionar su cobro y distribuir su importe entre los acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos. En el caso de no poder obtener la adhesión total de los acreedores el señor Heleal solicitará la homologación judicial de este convenio, siendo de su cuenta los gastos que se originen, sean de cualquier clase que fueren. Se firman dos de un tenor á un solo efecto, firmados también por el señor Abraham Helal en prueba de conformidad. Las firmas deberán ser recogidas durante el mes de Marzo para hacer correr los plazos desde el día treinta y uno de dicho mes, en el caso de obtenerlas todas, y de lo contrario, obtenidas las mayorías que manda la ley, se homologará inmediatamente partiendo entonces el plazo desde la fecha de homologación. El sellado correspondiente á este convenio se repondrá oportunamente. Firmado: A. Helal, Luis Ferrari, $ 1.500; A ruego de doña Rosa Pérez, por no saber firmar y como testigo: A. Nogueira, 580; A ruego de María Helal, por no saber firmar y como testigo: Anselmo Tellis, 600; Ramón Marquez 808.46; La Unión Mercantil, P. Garavagno, 576.76; Gerente Pablo Chalela, 441.95; A. Gibert é hijo, 846.87; P. p. Santiago Guido, Pedro Correa, 824.57; Ricardo Bem, 110.05; La Algodonera Uruguaya, 323.13; Aziz Salomón Rahi, 585.13; P. p. Ricardo Algorta, Carlos M. Algorta Guerra, 92.79; Ramón Márquez, por garantía de Moretti, Ruiz y Cía., 640.10; Novo Cerro Agostinelli y Cía, 747.59; Bergdall y Comp., 324.69; Loy Mones y Soldaracena, 356.21; Trabucatti y Cía., 296.71; P. p. Hache S. Ache, 225.35. E. C. Assat, 40.00. Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Marzo 12 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario.

1912-v.ab.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza con la firma de Viuda Moretti, Catelli y Cía., en los ramos de pinturería, vidriería, taller de cuadros, etc., situada en la calle 25 de Mayo número 525, girará en adelante con la firma Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli. con los mismos negocios que hasta el presente.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli.*

2002-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social *Constante Cornelio y Compañía*, la que se dedicaba á la explotación del almacén de comestibles y bebidas denominado "Bon Marché" establecido en esta ciudad en la calle Soriano número 800, quedando el activo y pasivo de la referida sociedad al exclusivo cargo del señor Constante Cornelio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1914. — *Constante Cornelio.* — *Pedro Parodi.*

1999-v.ab.27.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Ramón Papín el negocio de mi propiedad, sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Garibaldi, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*J. P. Avellino.*

2001-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso de 31 de Marzo último, don Antonio García ha vendido á favor de su hermano don Rodolfo C. García la casa de comercio que en los ramos de tienda y sastrería y depósito de frutos del país tenía establecida en el Pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), bajo el nombre de "La Favorita", haciéndose cargo el adquiriente del activo y pasivo de la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Antonio García.*—*Rodolfo C. García.*

1993-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Adolfo Carballo la casa de negocio en el ramo de restaurant y pensión, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 707. A

los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Angel Civelli.* 1982-v.ab.24.

Disolución social

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad Zecchini y Cía., propietaria del almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90 (Maroñas), quedando el activo y pasivo á cargo de don José Zecchini. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *José Zecchini.* — *Miguel Foglino.* 1984-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Arturo Cerviño el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Aurelio Borsani.* 1966-v.ab.23.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he vendido á don Ricardo Lago el establecimiento comercial é industrial para la venta y fabricación de hormiguicidas y sus similares y anexos, implantado en esta ciudad, Plaza Libertad número 1147. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren con derecho para que se presenten al domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Angel Spalla.* 1998-v.ab.27.

Venta de panadería

Por el presente hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel Domínguez y don Manuel Villarnobo mi establecimiento comercial denominado "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad, haciendo la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Pablo P. Terzaghi.* 1981-v.ab.24.

Disolución social

Con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de despacho de bebidas y billar bajo la razón social de Allegue y Raffo, en la calle 25 de Mayo y Guaraní, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín Allegue.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Agustín Allegue.* 1968-v.ab.23.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación de ladrillos y sus similares, teníamos establecida en el Pantanoso de la Villa del Cerro, denominada "Horno El Porvenir", quedando con el activo y pasivo los señores don Luis V. Bocchi y don Guillermo Lanne, quienes seguirán por su cuenta la explotación de ese comercio bajo la denominación "Horno Bocchi y Lanne". De acuerdo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que quedan desligados por completo los ex asociados señores Alberto Suburu y Pedro Ramón Botta abajo firmados. Dentro del término de 30 días á contar desde la fecha deben ser presentados á los señores Bocchi y Lanne los créditos que adeude la extinguida sociedad.—Pantanoso de Montevideo, Marzo 31 de 1914. —*Luis V. Bocchi.—Guillermo Lanne.—Alberto Suburu.—Pedro Ramón Botta.* 1973-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Nicolás Infante y Hno., mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 900. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Valvin Falaguian.* 1972-v.ab.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Víctor Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 850, esquina Andes número 1499, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Félix y José Guelfi.—Víctor Fernández.* 1965-v.ab.22.

Promesa de venta

Amado Salomón hace saber que ha comprometido en venta á don Joaquín Almeida su casa de comercio situada en este pueblo, en los ramos de tienda, almacén y demás anexos. A los fines que en derecho corresponda se hace la presente publicación, citando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten á hacer efectivos sus créditos.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 30 de 1914.—*Amado Salomón.* 1954-v.ab.22.

Promesa de venta

Se hace saber al público en general y al comercio en venta á don José Bayardi la casa de comercio particularmente que con esta fecha he prometido de mi propiedad, que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1052, esquina á la calle Río Negro. De conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1914.—*Rafael Rotunno.* 1948-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la razón social "Irazabal é Igarza", que en el ramo de comercio giraba en Saucedo, en este departamento, ha sido disuelta, quedando el socio don Ramón Igarza al cargo del activo y pasivo, quien continuará en el mismo giro comercial bajo su sola firma. —Salto, Marzo 28 de 1914.—*Ramón Igarza.—Juan Irazabal.* 1971-v.ab.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo haber prometido en venta á don Fortunato Kalope mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1483, en el ramo de bar y café denominada "Eslava".—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Nicolás Kalope.* 1960-v.ab.22.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto el contrato que para la explotación de nuestra cantera en el Cerrito de la Victoria teníamos con los señores Alberto Iribarren y Manuel García. Al efecto pedimos á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con estos señores se sirvan presentarlas de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 á nuestro escritorio, Avenida 18 de Julio números 1064 y 1070.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Acquarone y Cía.* 1963-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura pública autorizada ayer por el escribano don Ignacio Vergara he comprado al señor don Julio B. Verdie los galpones, maquinarias y otras existencias del comercio que este señor tenía establecido en la calle Soriano números 1374 y 1378. — Montevideo, Marzo 28 de 1914. — *José P. Scaltritti.* 1955-v.ab.22.

Venta de carnicería

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Bartolomé Polero y Manuel Lorenzo mi establecimiento de carnicería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Municipio, señaladas sus puertas por aquella calle con los números 2051 al 2055. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Agustín Mezzano.* 1949 v.ab.21.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en esta fecha he vendido á don Ramón Fernández la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Defensa número 1808. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Vito Franco.* 1950-v.ab.21.

Compraventa

Habiéndose celebrado entre don Bernardino Pazos como interventor y administrador de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Altos Pirineos", tenía establecida don Jesús Caneiro en la calle Agraciada número 1869, y don Miguel Galarraga, compromiso de compraventa del referido establecimiento, se avisa por medio del presente á todos los acreedores del referido comercio para que concurran dentro del término de diez días con los justificativos de sus respectivos créditos que presentarán al señor administrador don Bernardino Pazos en el mismo establecimiento. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Marzo 28 de 1914 —*Miguel Galarraga.*—P. a. *B. Pazos.* 1952-v.ab.21.

Disolución social

Juan Aguerre y Cía., propietarios de "La Despensa Avenida Brasil", situada en la Avenida Brasil esquina á la calle Bolívar de esta capital, participan al comercio y al público en general á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Aguerre.—Montevideo, Marzo 27 de 1914.—*Juan Aguerre.—José Bagnulasta.* 1962-v.ab.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Manuel López y don Alfredo Priario nuestra casa de comercio que tenemos establecida en la calle Recinto número 151, esquina á la de Guaraní, en el ramo de despacho de bebidas, billar y comidas. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Ubaldo Villares.* — *José Alcolea.* 1945-v.ab.21.

Disolución social

Participamos que por escritura de 26 de Marzo de 1914, autorizada por el escribano don Juan Varese hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma social Gagliardi y Compañía, establecida con fábrica de calzado en la calle Estanzuela esquina Gaboto, habiéndose separado el socio Luis Zaffaroni y quedando don Tomás Gagliardi con todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios los continuará por su sola cuenta. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1914.—*Tomás Gagliardi.* — *Luis Zaffaroni.* 1951-v.ab.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Benito Castro la casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Olimar número 1502. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Balbino Fernández.* 1940-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura que el 19 de Febrero último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta desde el 2 de Diciembre próximo pasado la sociedad que tenía con don Antonio Padé, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Ponce de León y Padé, quedando á cargo exclusivo del señor Padé el activo y pasivo que esa sociedad tenía el indicado día 2 de Diciembre último. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Jorge Ponce de León.* 1937-v.ab.20.

Disolución social

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Visoso y De Ferrari, que explotaba el establecimiento denominado "Balcarce Hotel", situado en la calle Sarandí números 377 y 379, habiendo el señor De Ferrari vendido al señor Visoso su parte social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el referido establecimiento á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 26 de 1914.—*Luis De Ferrari.—Domingo Visoso.* 1935-v.ab.18.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender á don José Mato la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar poseo en esta ciudad en la calle Uruguayana esquina República Francesa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. *José Roldán Rojano.* 1933-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ossorio Hermanos, la que se dedicaba á trabajos de carpintería de obra blanca, teniendo al efecto establecido el taller en esta ciudad en la calle Isla Gorriti número 33. El activo y pasivo de la sociedad citada queda á cargo del señor Emilio Ossorio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Emilio Ossorio.* —*Alfredo Ossorio.* 1934-v.ab.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de acuerdo con el convenio celebrado entre don Serafín Grávano y sus acreedores, los que suscriben participan al comercio y al público en general que se han hecho cargo, previo inventario practicado por el contador señor Antonio L. Real, de

las existencias del negocio de joyería y relojería que tenía establecido dicho señor Gravano en la calle Sarandí número 644, de esta ciudad, y donde deberán presentarse todos aquellos que se consideren con derecho en cualquier forma á dichos bienes dentro del término que marca la ley. Se previene que pasado dicho plazo no se atenderá absolutamente reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Gustavo Guthmann.—G. Weil y Cía. —Lohr y Cía. — Perusset y Didisheim S. A.*
1931-v.ab.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he resuelto vender á los señores Avelino Fresia y Ramón Baltrones la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de peluquería situada en la calle Uruguay número 1582. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 1512.—Montevideo, Marzo 24 de 1914.—*Francisco Di Cristófono.*
1925.v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Emilio Gambín y Blanc ha sido disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón J. Omil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Omil y Sánchez. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—*José Omil y Sánchez.*
1936-v.ab.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Droguería Central del Uruguay", que tuvo lugar el 18 de Marzo de 1914, se convino con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., en hacerles entrega de todo lo que constituye el activo y pasivo de esta Sociedad Anónima, mediante escritura pública. El acta de esta asamblea, el informe del Directorio de esta Sociedad y el convenio celebrado con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., se hallan á disposición de cualquier interesado durante el término de 20 días en el local social, calle 25 de Mayo número 381.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—Por Droguería Central del Uruguay, Sociedad Anónima: *C. Van Donselaar,* Presidente.—*Alberto Galeano,* Secretario.—*Rey Casaretto y Cía.*
1918-v.ab.15.

Disolución social

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que proyectamos disolver la sociedad comercial que en los ramos de platería, joyería y relojería tenemos establecida en esta ciudad y gira bajo la razón de "Del Puerto é Iriarte", quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José L. del Puerto.—Minas, Marzo 22 de 1914. *—José L. del Puerto.—Juan Iriarte.*
1946-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Masselio y Cía. la usina de luz eléctrica de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas de la Empresa. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Marzo 22 de 1914.—*Federico Ribas.*
1928-v.ab.17.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Sanssone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina General Palleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Orpitalecbe, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. *—Antonio Otero.*
1916-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Joaquín F. Alvarez y Ezequiel Juan P. Bazzano mi casa de comercio consistente en fonda, billar y despacho de bebidas, situado en este pueblo. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Marzo 21 de 1914. — *Francisco Fortunato.*
1927-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Comunico al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén con la firma de José Savio y Cía. en esta ciudad, calle Pena número 26 (Barrio La Espada), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Savio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 21 de 1914.—*Ramón Pérez.*
1910-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad constituída el 21 de Diciembre de 1913 entre don Umberto Maggio y don Alderigi Angelini en el ramo de sastrería y confecciones en general, situado en la calle Sierra número 2181, ha quedado disuelta desde esta fecha, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angelini. Y á fin de que los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del plazo de un mes á contar desde hoy, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Alderigi Angelini.*
1920-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez Anido y Compañía, con establecimiento de almacén de comestibles y bebidas al por mayor en esta ciudad, calle Uruguay números 1598 y 1600, esquina Piedad; y que en el mismo día, ante el propio escribano, fué renovada la antigua sociedad "Rodríguez Anido Hermanos", bajo cuya firma seguirá dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores de la firma "Rodríguez Anido y Compañía" para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los 30 días.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Rodríguez Anido Hermanos.*
1909-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Hijos de G. A. Gamberoni han prometido vender á favor de los demás socios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, toda la parte que por capital y demás conceptos les pertenece en dicha sociedad. Los que se consideren con derechos deben oponerlos dentro del término legal, pasado el cual los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Hijos de G. A. Gamberoni.—Penadés, Menini, Romairone y Compañía.*
1908-v.ab.14.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Adolfo L. Crovetto el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Peirano y Cía.*
1906-v.ab.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Lorenzo Zúñiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1308, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Manuel Eytor.*
1898-v.ab.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Maquieira el "Restaurant Milanés" que tenemos establecido en la calle Agraciada números 1725 y 1729, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse á la Escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Luis Giordano. — Juan Persico.*
1896-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad establecida en esta plaza en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, bajo la razón de Budiño y Balsas en el ramo de café y billar ha resuelto disolverse, constituyendo nueva sociedad para el mismo giro el socio don Domingo Balsas con don Angel Evangelista Zamora, bajo la denominación de Zamora y Balsas. Los créditos contra dicha casa se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480, hasta el día 28 de Abril próximo.— Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Andrés Budiño. Domingo Balsas. — Angel E. Zamora.*
1899-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano Antonio M. Fernández, Juan Arnoldo Castelli prometió vender á José María Mengotti la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar establecida en esta ciudad y que gira bajo la firma social de "Iglesias y Castelli". José María Mengotti continuará la referida sociedad con Juan Iglesias Muras, socio componente de aquella firma, bajo la razón social de "Iglesias y Mengotti", haciéndose ésta cargo del activo y pasivo, quedando por lo tanto excluído Juan Arnoldo Castelli. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Florida, Marzo 18 de 1914.—*Juan Arnoldo Castelli.— Juan Iglesias Muras.—José M. Mengotti.*
1900-v.ab.8.

Promesa de venta

Hago saber al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que en el ramo de horticultura gira en esta plaza bajo la razón de "Basso y Apatía", debiendo presentarse todo el que se considere con derecho en el escritorio calle Buenos Aires número 483 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Juan N. Basso.*
1897-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Brandón Iglesias la casa de comercio que en el ramo de fabricación de masas tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1252, esquina Yi. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el local referido á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Teófilo Rodríguez Alvarez.*
1894-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que desde el día 29 de Noviembre de 1913 ha quedado á mi cargo el activo y pasivo del comercio que en el ramo de restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Inca número 1880, en sociedad con el señor don Juan Canaves. Ha entrado á formar parte de dicha sociedad, por haberse retirado el socio Pedro Machini, el señor Carlos Parmisari, quedando á cargo del activo y pasivo hasta esta fecha. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Pedro Machini. — Carlos Parmisari.*
1890-v.ab.8.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Méndez y Buño la casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Comercio número 241 (Buceo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Laureano Caramés.*
1917-v.ab.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender á favor del señor Tomás Martínez la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de bazar y ferretería en la calle Constituyente número 1769. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia 1512. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Lorenzo Cabral.—Horacio Cabral.*
1888-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Osvaldo Acosta el día 13 del corriente hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Guffanti y Hnos., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Andrés Guffanti. Se pide á los acreedores de la extinguida firma pasen por la calle Canelones número 671 á hacer efectivo el cobro de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Andrés Guffanti y Hnos.*
1891-v.ab.8.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Palladino la casa de negocio en el ramo de zapatería que teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Gaiguá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Luis y Angel Paz.*
1883-v.ab.7.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é instripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inveraizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvares

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochniager
Gardella A. B.
Gramara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzon, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto. Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914.

José Olivera. — V.o B.o — *Soria.*

2003-ptc.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala........	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1983-ptc.625.

Al comercio y al público

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico y herrería situado en la Avenida de la Paz número 1463 y que giraba bajo la razón social de Arturo Grau y Serra Sanromá. Queda desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el señor Arturo Grau. Lo que hacemos público por el término legal para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Arturo Grau.—Pedro Serra Sanromá.* 1881-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes de Marzo, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de consignatarios de ganado para la venta en Tablada y comisiones en general giraba en esta plaza bajo la firma de "Sosa y Valdez García", habiendo quedado autorizado para el cobro de los créditos el señor Abelardo P. Sosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones, debiendo los que se consideren acreedores de la disuelta firma, concurrir con los justificativos del caso á la calle Nubel número 13.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Abelardo P. Sosa.—Ricardo Valdez García.* 1885-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Fernández y Onega el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Domingo Boggiano.* 1879-v.ab.6.

Venta de farmacia

Se hace saber que por escritura de fecha 14 del corriente autorizada por el escribano don Enrique Acosta, don Héctor Migliaro vendió á don Eduardo Pablo Donadini la farmacia situada en la calle Sierra número 1836. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Héctor Migliaro.—Eduardo P. Donadini.*

1872-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza con la firma Sanguinetti y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en comandita constituída con la firma Rodella y Cía. — Montevideo, Marzo 14 de 1914.—*Rodella y Compañía.* 1915-v.ab.15.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz, con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos, bajo la razón de Vicente y Bacardaz, quedando con el activo y pasivo don Héctor L. Vicente. La presente publicación tiene por objeto comunicar á todos los que tengan cuentas por arreglar con la extinguida firma social lo verifiquen dentro del término de treinta días en la propia casa, calle Independencia esquina Montevideo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 12 de 1914. — *Héctor L. Vicente. Juan P. Bacardaz.* 1867-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y fonda giraba en esta ciudad bajo la firma de Melchor Prieto é hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Camilo Prieto. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. —Melo, Marzo 13 de 1914.—*Melchor Prieto.—Camilo Prieto.* 1880-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Augusto Dupont hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que giraba bajo la razón social de Raíces y Camaño, cuyo comercio está situado en la calle Yaguarón números 1001 al 1007, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Raíces. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *Lorenzo Raíces. — José Camaño.* 1889-v.ab.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada con fecha 9 de Marzo del presente año por el escribano don Julián Sánchez, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Arralde, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Manuel Rodríguez. — Paysandú, Marzo 10 de 1914. —*Adrián Arralde. — Manuel Rodríguez.*

1868-v.ab.16.

Disolución social

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados y denominada "La Nueva Reforma Uruguaya", situada en la calle Maldonado número 1328 y que giraba en esta plaza bajo la firma de Amadeo Venturini y Cía., queda disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Venturini. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Amadeo Venturini.—Aníbal Tejada.* 1810-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Francisco Dellacá la parte que me correspondía en la casa que en los ramos de cochería y servicio de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo el nombre de "Cochería Moderna". — Melo, Marzo 6 de 1914. — *José María Navarrete.*

1882-v.ab.7.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos arriba indicados al señor Juan B. Rava (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse en el término de treinta días todos los que se consideren acreedores. — Isla Mala, Febrero 18 de 1914. — *Pedro y Bonifacio Aren.*

1784-v.ab.6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178